



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 5 de diciembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13076

539351

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Fe de Erratas R.M. N° 0641-2014-MINAGRI **539353**

AMBIENTE

R.M. N° 398-2014-MINAM.- Aprueban Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA **539353**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 349-2014-MINCETUR.- Modifican la R.M. N° 179-2014-MINCETUR, designando al Director Nacional de Turismo como representante alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA **539354**

R.M. N° 352-2014-MINCETUR.- Modifican la R.M. N° 339-2014-MINCETUR, que autorizó viaje de representante del Ministerio a Filipinas **539355**

CULTURA

R.M. N° 445-2014-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Conjunto Musical Los Requebros de Canas **539355**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 278-2014-MIDIS.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), destinada a la ampliación de cobertura e intervenciones en diversos Gobiernos Regionales **539356**

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas D.S. N° 328-2014-EF **539357**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 525-2014-MEM/DM.- Aceptan renuncia a autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica de Piura, formulada por Duke Energy Egenor S. en C. por A. **539358**

PRODUCE

R.M. N° 423-2014-PRODUCE.- Reconforman el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el D.S. N° 001-2014-JUS **539358**

R.M. N° 424-2014-PRODUCE.- Incorporan el artículo 1-A en la R.M. N° 312-2006-PRODUCE en el que se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 al recurso "Camarón gigante de Malasia" **539359**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0917/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **539360**

R.M. N° 0919/RE-2014.- Modifican la R.M. N° 0911-2014-RE, en lo referido al lugar de la República de Filipinas donde se realizarán los eventos **539360**

SALUD

R.M. N° 931-2014/MINSA.- Aprueban "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomiélitis/Parálisis Flácida Aguda" **539361**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO

NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 374-2014-J-OPE/INS.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del INS **539363**

R.J. N° 376-2014-J-OPE/INS.- Designan Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del INS **539363**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 251-2014-OS/CD.- Modifican la Res. N° 252-2013-OS-CD, mediante la cual se definieron instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero **539364**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
 PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 087-2014-PD/OSIPTEL.- Amplían plazo para evaluar propuestas, establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/RT **539364**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**CENTRO NACIONAL DE
 PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

Res. N° 095-2014-CEPLAN/PCD.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **539365**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
 FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 042-2014-OEFA/CD.- Disponen publicar proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años" en el Portal Institucional del OEFA **539366**

Res. N° 043-2014-OEFA/CD.- Disponen publicar proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad" en el Portal Institucional del OEFA **539367**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
 DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 374-2014-P-CSJLI/PJ.- Proclaman a Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECEMA, para el período 2015 - 2016 **539368**

ORGANOS AUTONOMOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 786-2014-UNASAM.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a España **539368**

RR. N°s. 05736 y 05737-R-2014.- Ratifican resoluciones sobre autorizaciones de viaje de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios **539369**

**JURADO NACIONAL
 DE ELECCIONES**

Res. N° 3072-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios **539370**

Res. N° 3095-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **539374**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 5165-2014-MP-FN.- Aprueban Directiva N° 005-2014-MP-FN, aplicable al proceso de Segunda Elección de Presidentes y Vicepresidentes Regionales y Elección de Consejeros Regionales del 7 de diciembre de 2014 **539376**

Res. N° 5170-2014-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior a Colombia, en comisión de servicios **539376**

RR. N°s. 5171, 5172, 5173, 5174, 5175, 5176, 5177, 5178, 5179, 5180, 5181, 5182, 5183, 5184, 5185 y 5186-2014-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **539377**

**OFICINA NACIONAL DE
 PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 286-2014-J/ONPE.- Convocan a la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, y aprueban cronograma electoral **539381**

**REGISTRO NACIONAL DE
 IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 287-2014-JNAC/RENIEC.- Aprueban gratuidad en los trámites de actualización de códigos de ubicación geográfica "ubigeo" y renovación del DNI de los ciudadanos residentes en el distrito Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao **539382**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7659-2014.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial en el departamento de Lima **539383**

Res. N° 7775-2014.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial temporal, ubicada en el departamento de Lima **539383**

Res. N° 7776-2014.- Rectifican la Res. N° 6618-2014 mediante el cual se autorizó a Interbank el traslado de agencia ubicada en el departamento de Puno **539383**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

R.D. N° 609-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de junio, setiembre y noviembre de 2014 **539384**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

R.D. N° 129-2014-GR-SM/DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2014 **539385**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1828.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de La Molina **539385**

Ordenanza N° 1829.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Miraflores **539385**

D.A. N° 011.- Aprueban "Protocolo de Comunicaciones en caso de Desastres de Sismo y/o Tsunami" **539386**

D.A. N° 013.- Aprueban el Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014 - 2025 de la Provincia de Lima **539387**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 258-MDCH.- Otorgan beneficios tributarios extraordinarios para contribuyentes en situación de riesgo social **539387**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 343-MDL.- Ordenanza que aprueba la Feria Navideña 2014 en el distrito de Lince **539389**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 432-MPL.- Prorrogan para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 411-MPL, que estableció monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014 **539390**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 004-2014/MDPN.- Aprueban beneficio tributario "Amnistía Total 2014" en el distrito **539391**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 022-2014.- Establecen beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la Provincia Constitucional del Callao **539393**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Siete al Convenio de donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **539394**

Enmienda N° Ocho al Convenio de donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **539400**

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **539402**

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **539402**

SEPARATA ESPECIAL

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 825-2014 MTC/03.- Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles **1 al 24**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0641-2014-MINAGRI

Mediante Oficio N° 1463-2014-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0641-2014-MINAGRI, publicada en la edición del 23 de noviembre de 2014.

DICE:

Artículo 2.-
(...)

- Al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria y al Director de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como representantes titular y alterno, respectivamente.

DEBE DECIR:

Artículo 2.-
(...)

- Al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria y al Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como representantes titular y alterno, respectivamente.

1173248-1

AMBIENTE

Aprueban Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2014-MINAM

Lima, 2 de diciembre de 2014

Visto, el Memorando N° 466-2014-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Informe N° 066-2014-MINAM/DVMDERN/DGEVFPN de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, el Memorando N° 425-2014-DVMGA/MINAM de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al principio de prevención, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; y cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adopten las medidas de mitigación,

recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611 señala que, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas y establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben, los estudios de impacto ambiental deberán contener, entre otros aspectos, la Estrategia de Manejo Ambiental o la definición de metas ambientales, incluyendo, según sea el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre;

Que, el Anexo IV del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a los Términos de Referencia Básicos para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Categoría III, señala al Plan de Compensación Ambiental, como uno de los componentes de la Estrategia de Manejo Ambiental;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, de conformidad con el literal f) de su artículo 7 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Ministerio del Ambiente es responsable de aprobar normas, guías, directivas y otros dispositivos legales y técnicos para orientar el funcionamiento del SEIA;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como una de las funciones del Ministerio del Ambiente dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, a la fecha los administrados vienen presentando a las autoridades competentes, planes de compensación ambiental como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental de sus Estudios de Impacto Ambiental Detallados; sin embargo, estos se vienen desarrollando sin contar con criterios o guías que permitan uniformidad en su presentación y faciliten su evaluación e implementación;

Que, en ese contexto, se han elaborado los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del SEIA, que tiene por objeto orientar la elaboración del Plan de Compensación Ambiental, cuando la autoridad competente así lo determine, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en beneficio del país;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto

Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1174095-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 179-2014-MINCETUR, designando al Director Nacional de Turismo como representante alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2014-MINCETUR

Lima, 2 de diciembre de 2014

Visto, el Memorandum N° 1328-2014-MINCETUR/ VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-80-RE se constituyó la Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica, cuya denominación y conformación se modificó mediante Decreto Supremo N° 097-2010-RE, por Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA;

Que, dicha Comisión está integrada, entre otros miembros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2014-MINCETUR, se designó al señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría como representante alterno del MINCETUR ante dicha Comisión, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 179-2014-MINCETUR, designando al(la) Director(a) Nacional de Turismo como representante alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional

Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – CNPP/OTCA.

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 179-2014-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1173222-1

Modifican la R.M. N° 339-2014-MINCETUR, que autorizó viaje de representante del Ministerio a Filipinas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2014-MINCETUR

Lima, 04 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2014-MINCETUR, publicada el día 28 de noviembre de 2014, se autorizó el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Legazpi, República de Filipinas, del 04 al 11 de diciembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión Informal de Altos Funcionarios (ISOM) del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC);

Que, mediante carta de fecha 03 de diciembre de 2014, la Alta Funcionaria de APEC de la República de Filipinas, comunica que la Reunión ISOM ya no se llevará a cabo en la ciudad de Legazpi, en razón a la inminente llegada del tifón Hagupit a dicha zona, señalando que la reunión se realizará en la ciudad de Manila;

Que, en tal sentido, se considera necesario modificar la Resolución Ministerial N° 339-2014-

MINCETUR, a fin de autorizar el viaje a la ciudad de Manila, así como los gastos que genere la referida modificación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 339-2014-MINCETUR, en la parte referida a la autorización del viaje del señor Julio José Chan Sánchez a la República de Filipinas, autorizándose dicho viaje a la ciudad de Manila.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 339-2014-MINCETUR, en la parte referida al monto por concepto de pasajes, el mismo que se autoriza por la suma de US\$ 3 292,22.

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 339-2014-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1173942-1

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Conjunto Musical Los Requebros de Canas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 445-2014-MC

Lima, 3 de diciembre de 2014

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

VISTO, el Informe N° 451-2014-DGIA-VMPCIC/MC y el Informe N° 491-2014-DGPC-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 046-2013-DPI-DGPC-VMPCIC/MC la Directora de Patrimonio Inmaterial remite a la Dirección General del Industrias Culturales y Artes, la reseña de la labor desarrollada por el Conjunto Musical Los Requeibros de Canas, a fin que se evalúe el otorgamiento de la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco mediante Memorando N° 1055-2014-DDC-CUS/MC emite opinión respecto a la procedencia de la propuesta plantada por la Dirección de Patrimonio Inmaterial para el otorgamiento de la referida distinción;

Que, mediante los Informes N° 385 y 439-2014-DPI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial emite opinión favorable a fin que se otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al Conjunto Musical Los Requeibros de Canas; asimismo, recomendó se otorgue la referida distinción, en virtud de su singular trayectoria artística que refleja la idiosincrasia y el sentir de las provincias altas de la región Cusco;

Que, mediante Informe N° 886-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 1 de octubre de 2014, la Dirección de Artes recomienda realizar las acciones correspondientes para el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al Conjunto Musical Los Requeibros de Canas;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 451-2014-DGIA-VMPCIC/MC del 3 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento del Conjunto Musical Los Requeibros de Canas como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al Conjunto Musical Los Requeibros de Canas, por su destacada labor artística y contribución al reforzamiento de la identidad cultural y de la transmisión de la memoria colectiva, en salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la región;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura,

aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al Conjunto Musical Los Requeibros de Canas, en mérito a su singular trayectoria artística y contribución al reforzamiento de la identidad cultural, la transmisión de la memoria colectiva y la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la región.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
 Ministra de Cultura

1174096-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), destinada a la ampliación de cobertura e intervenciones en diversos Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2014-MIDIS

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 987-2014-MIDIS/VMPE/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Informe N° 640-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 011-2014-Comité FED, emitida por el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); el Informe N° 045-2014-MIDIS/CG-FED, emitido por la Coordinadora General del citado Fondo; y el Informe N° 528 -2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones, y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Ministerial N° 285-2013-MIDIS, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2014 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, a través de la intervención articulada de

diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), que se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS se aprobó el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), y mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-MIDIS se aprobó su Manual de Operaciones;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014, que dictó medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía nacional, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), disponiéndose además que dichas transferencias financieras se aprueben mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego, debiendo publicarse la citada resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Decreto de Urgencia citado, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 963 715 205,00 (Novecientos sesenta y tres millones setecientos quince mil doscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles), a favor de determinados pliegos, con cargo a los saldos de los fondos, programas, planes o similares a que se contrae la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año Fiscal 2014, entre ellos el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/. 90 000 000,00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinados para la ejecución de acciones a cargo del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), en los Gobiernos Regionales de Lima, Callao, Tumbes, Lambayeque, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y Junín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2014-MIDIS, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014, por un monto de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en el considerando precedente;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 987-2014-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias, en atención al Acta N° 011-2014-Comité FED, del Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), y al Informe N° 045-2014-MIDIS/CG-FED, de la Coordinadora General del citado Fondo, sustenta la transferencia financiera a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) por el monto de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 640-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable para viabilizar la transferencia financiera a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), hasta por la suma de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Meta 0015: Desarrollar Actividades de Gestión Administrativa y Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.5: A Fondos Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera aprobada por el Decreto

de Urgencia N° 004-2014, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por el monto de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto de Urgencia N° 004-2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, hasta por la suma de S/. 90 000 000.00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, destinada a la ampliación de cobertura e intervenciones por parte del citado Fondo en los Gobiernos Regionales de Lima, Callao, Tumbes, Lambayeque, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y Junín.

Artículo 2°.- Afectación Presupuestal

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Meta 0015: Desarrollar Actividades de Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.5: A Fondos Públicos, a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

Artículo 3°.- Exclusividad de gasto

Conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, los recursos materia de la presente Transferencia Financiera, bajo responsabilidad, serán destinados exclusivamente para los fines descritos en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Monitoreo y Seguimiento

La Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1174103-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 328-2014-EF**

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 328-2014-EF, publicado en la edición del 28 de noviembre de 2014.

DICE:

“Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad III” será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”

DEBE DECIR:

“Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento III” será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”

1174234-1

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia a autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica de Piura, formulada por Duke Energy Egenor S. en C. por A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 525-2014-MEM/DM**

Lima, 1 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 33033794, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. (en adelante, DUKE ENERGY), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de renuncia a la autorización de generación de energía eléctrica de la Central Térmica de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 183-94-EM/DGE, de fecha 05 de abril de 1994, se otorgó autorización por tiempo indefinido a favor de ELECTRONOROESTE S.A. para desarrollar actividades de generación termoeléctrica en la Central Térmica de Piura, con una potencia instalada de 55,79 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 263-96-EM/VME, de fecha 06 de junio de 1996, se aprobó la transferencia de la autorización de la Central Térmica de Piura a favor de Empresa de Generación Eléctrica Nor Perú S.A. – EGENOR;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 238-97-EM/DGE, de fecha 06 de junio de 1997, se aprobó la transferencia de la autorización de la Central Térmica de Piura a favor EGENOR S.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 703-99-EM/VME, publicada el 07 de enero de 2000, se establece como titular de la autorización de la Central Térmica de Piura a EGENOR S.A.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 252-2007-MEM/DM, publicada el 07 de junio de 2007, se establece como titular de la autorización de la Central Térmica de Piura a DUKE ENERGY, y se aprobó la modificación de la autorización reduciendo la potencia instalada de 55,79 MW a 45,87 MW;

Que, mediante documento presentado el 12 de setiembre de 2014, ingresado bajo el Registro N° 2431651, DUKE ENERGY solicitó renuncia a la autorización de la Central Térmica de Piura, argumentando la obsolescencia, ineficiencia, así como el mantenimiento costoso de sus unidades de generación; además, habiendo declarado el COES la conclusión de la operación comercial de dicha central a partir de las 00:00 horas del 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante el Informe Técnico GFE-UGSEIN-193-2014, remitido a través del Oficio N° 8803-2014-OS-GFE ingresado bajo el Registro N° 2440746 el 17 de octubre de 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, concluyó que el retiro de la

Central Térmica de Piura no afectará el Servicio Público de Electricidad;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, estando a lo dispuesto en dicha norma, conforme con lo establecido en el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 183-94-EM/DGE;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 636-2014-DGE-DCE;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica de Piura, formulada por DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. y, en consecuencia, téngase por cancelada la referida autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 183-94-EM/DGE de fecha 05 de abril de 1994.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1173221-1

PRODUCE

Reconforman el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el D.S. N° 001-2014-JUS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2014-PRODUCE**

Lima, 2 de diciembre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 6724-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General; el Informe N° 047-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 076-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137 se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

Que, el Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala en su artículo 4 que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, según el artículo 5 del citado Reglamento el Comité está integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, un representante de Secretaría General, el titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y un representante designado por el Titular del Pliego; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N°168-2014-PRODUCE se designó a los miembros del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, siendo modificada por Resolución Ministerial N° 177-2014-PRODUCE;

Que, de acuerdo a los informes de vistos corresponde la reconfiguración del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODDUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, el cual está integrado por:

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá;
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El Procurador Público del Ministerio de la Producción;
- El señor Juan Pablo Condori Luna, Asesor del Despacho de Secretaría General, representante de la Secretaría General; y,
- La señora Jennifer Jesús Tafur Alvarado, Directora General del Consejo Nacional de Apelaciones (CONAS), representante del Titular del Pliego.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1173141-2

Incorporan el artículo 1-A en la R.M. N° 312-2006-PRODUCE en el que se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 al recurso "Camarón Gigante de Malasia"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 424-2014-PRODUCE**

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS: El Informe Técnico N° 377-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe N° 304-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 096-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, señala que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el inciso 2.2 del artículo 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, establece que el Estado propicia la inversión nacional y extranjera mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar el cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos producto de la actividad acuícola;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE establece el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 19 de diciembre de cada año como la temporada de pesca de las especies nativas del recurso camarón de río *Cryphiops caementarius* y *Macrobrachium spp* en los cuerpos de agua públicos de la vertiente occidental de los Andes, quedando prohibida la extracción, procesamiento, transporte, comercialización y utilización del mencionado recurso entre el 20 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, considerando el Informe de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, señala que los camarones del género *Macrobrachium spp.* tienen una amplia distribución en el continente asiático y americano; asimismo, respecto al "camarón gigante de Malasia" *Macrobrachium rosenbergii*, indica que es una especie domesticada proveniente del continente asiático que fue introducida al país con fines de acuicultura, la cual únicamente puede ser cultivada en ambientes controlados;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala además mediante el precitado Informe que la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE se dictó con el propósito de conservar las especies de camarón de río *Cryphiops caementarius* y en general de todas las especies nativas *Macrobrachium spp.* existentes en los cuerpos de agua públicos de la vertiente occidental de los Andes y que no incluye a la especie foránea "camarón gigante de Malasia" *Macrobrachium rosenbergii*; por lo que recomienda que se efectúen las precisiones necesarias en la Resolución Ministerial antes citada, a fin de no afectar el desarrollo de la acuicultura de esta última especie ni restringir su comercialización en el mercado interno;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-

2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el artículo 1-A en la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE en los términos siguientes:

“Artículo 1-A.-

Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial al recurso “camarón gigante de Malasia” *Macrobrachium rosenbergii*”.

Las personas naturales o jurídicas para acreditar que el recurso se encuentra en el marco de la excepción dispuesta en este artículo deben presentar copia de la Resolución que autoriza el cultivo del recurso “camarón gigante de Malasia” *Macrobrachium rosenbergii* con fines de acuicultura, así como otros medios probatorios, los que deberán ser actuados y valorados racionalmente aplicando el principio de verdad material.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1173836-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0917/RE-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio circular N° 047-2014-MINCETUR/VMCE, de 24 de noviembre de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que han venido desarrollando este tema, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador, y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de competencia de ese sector.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6494, del Despacho Viceministerial, de 27 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE1559/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 27 de noviembre de 2014, y (OPR) N° OPR0411/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de diciembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 12 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	1 665,00	440,00	6+1	3 080,00
Alberto Javier Hart Merino	1 665,00	440,00	6+1	3 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derecho aduanero cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1174098-1

Modifican la R.M. N° 0911-2014-RE, en lo referido al lugar de la República de Filipinas donde se realizarán los eventos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0919/RE-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0911-2014-RE, que autoriza el viaje, en comisión de servicios, de diversos funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Legazpi, Isla de Luzón, República de Filipinas, del 7 al 10 de diciembre de 2014, para que participen en reuniones bilaterales de consulta y de coordinación a nivel de Altos Funcionarios, con las economías que anteceden y suceden al Perú en la

Presidencia del APEC 2016: China 2014, Filipinas 2015 y Vietnam 2017, así como con los Directores de Programas de la Secretaría Ejecutiva del APEC;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la alerta de tifón el Gobierno de la República Filipinas ha comunicado su decisión de transferir el lugar que se realizará del Simposio y la Reunión Informativa de Altos Funcionarios APEC, de la ciudad de Legazpi, Isla de Luzón a la ciudad de Makati en Metro Manila, reuniones que se realizarán del 8 al 9 de diciembre de 2014;

Que, en consecuencia, es necesario modificar la Resolución Ministerial N.º 0911-2014-RE;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución Ministerial N.º 0911-2014-RE, en lo que se refiere al lugar en que se realizarán los eventos mencionados en la referida resolución, debiéndose considerar como nuevo lugar de reuniones a la ciudad de Makati en Metro Manila, República de Filipinas.

Artículo 2. Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N.º 0911-2014-RE, de 2 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1174099-1

SALUD

Aprueban “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomieltis/Parálisis Flácida Aguda”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 931-2014/MINSA**

Lima, 2 de diciembre del 2014

Visto el Expediente N.º 12-055511-003 que contiene el Memorando N.º 1892-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual, es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, los artículos 76, 78 y 79 de la Ley precitada, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica, la inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

asimismo determina las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatoria, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, contando con la participación de las personas naturales o jurídicas que están en la obligación de proporcionar dicha información epidemiológica, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad;

Que, los numerales 3) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud, se encuentra las epidemias y emergencias sanitarias, y la Inteligencia sanitaria;

Que, los literales a) y b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2005-SA, establecen como funciones de la Dirección General de Epidemiología, el diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional, así como diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud;

Que, por Resolución Ministerial N.º 506-2012-MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N.º 046-MINSA/DGE-V.01 “Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública”, con la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública, estableciendo la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiología propone la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomieltis / Parálisis Flácida Aguda, con la finalidad de contribuir a evitar y contener la reintroducción del poliovirus salvaje, y la circulación de poliovirus derivados de vacunas en el país, así como establecer las pautas, procedimientos e instrumentos para la identificación, captación, notificación, investigación epidemiológica y clasificación de casos de parálisis flácida aguda;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N.º 059-MINSA/DGE-V.01 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomieltis / Parálisis Flácida Aguda”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión, seguimiento y evaluación en el ámbito nacional de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud de Lima, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1173286-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



El calendario muestra los siguientes suplementos:

- LUNES: ECONOMÍA (El Perú en los planes del mundo)
- MARTES: jurídica (DERECHO Y LEGISLATURA)
- MIRCOLES: Vida social
- JUEVES: Hora de reciclar
- VIERNES: Caricaditas

El periódico **El Peruano** muestra el titular: **GOBIERNO INICIARÁ PROGRAMA DE LOCALS DE Invertirán más de S/. 2,600 millones**

No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 374-2014-J-OPE/INS

Lima, 02 de diciembre de 2014

VISTA:

La Carta de fecha 30 de octubre de 2014, presentada por la Q.F. Julia Elena Collazos Sotelo, por la cual formula renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 091-2010-J-OPE/INS de fecha 08 de abril de 2010, se designó a la Q.F. Julia Elena Collazos Sotelo, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud;

Que, la citada profesional mediante el documento de vista ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta necesario aceptar la acotada renuncia;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el artículo 7º de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con efectividad al 30 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la Q.F. Julia Elena Collazos Sotelo, al cargo de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud, efectuada por Resolución Jefatural Nº 091-2010-J-OPE/INS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

1174006-1

Designan Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 376-2014-J-OPE/INS

Lima, 3 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, y a fin de garantizar la continuidad del servicio y el normal desarrollo de las actividades institucionales, que conlleven al logro de los objetivos y metas programadas, resulta necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo señalado en líneas precedentes, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema Nº 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural Nº 033-2014-J-OPE/INS, se aprobó el reordenamiento del CAP, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. Nº 498 y código 131 11 03 3, Clasificación SP-DS del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Dirección General de Asesoría Técnica, de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 01 de diciembre de 2014, a la Q.F. Julia Elena Collazos Sotelo, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2º.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina Ejecutiva de Personal y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

1174006-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican la Res. N° 252-2013-OS-CD, mediante la cual se definieron instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 251-2014-OS/CD

Lima, 24 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinergmin, Ley N° 28964 y en la Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), Ley N° 29901, Osinergmin es competente para ejercer actividades de supervisión y fiscalización en el sector minero;

Que, el artículo 17º de la referida Ley N° 28964, modificó el inciso b) del artículo 9º de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, facultando al Consejo Directivo de Osinergmin a determinar las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora;

Que, considerando las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo de Osinergmin, y a efectos de promover la eficacia, celeridad y especialización en el ejercicio de la función sancionadora de Osinergmin en el sector minero, mediante Resolución N° 252-2013-OS-CD, el Consejo Directivo definió las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

Que, en la línea de reforzar los principios que motivaron la Resolución N° 252-2013-OS-CD, se considera conveniente redefinir las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28964, con los vistos de la Gerencia de Fiscalización Minera, la Gerencia Legal y la Gerencia General; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 34-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 252-2013-OS-CD, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Órganos Sancionadores en procedimientos administrativos sancionadores del sector minero

2.1 La Gerencia de Fiscalización Minera es el órgano sancionador respecto de las infracciones que, según la Escala de Multas aplicable, son sancionables con multas de hasta mil (1000) UIT.

2.2 La Gerencia General es el órgano sancionador respecto de las infracciones que, según la Escala de Multas aplicable, son sancionables con multas mayores a mil (1000) UIT.

2.3 En los procedimientos administrativos sancionadores en que se imputen conjuntamente infracciones a las que se refieren los numerales precedentes, el órgano sancionador será la Gerencia General.”

Artículo 2º.- Publicación.-

La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el portal electrónico institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia.-

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Única.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación inmediata para aquellos procedimientos administrativos sancionadores en trámite en que no se haya emitido una Resolución de Gerencia de Fiscalización Minera o de Gerencia General, según corresponda.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1174094-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo para evaluar propuestas, establecido en el numeral 2 del artículo 6º del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/RT

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087-2014-PD/OSIPTEL

Lima, 28 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2012-CD-GPRC/RT
MATERIA	:	Revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos / Ampliación de plazo para evaluar propuestas

VISTO:

El Informe N° 568-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el plazo establecido para la evaluación de propuestas de tarifas, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Revisión de Tarifas Tope, iniciado por Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/

OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, Procedimiento de Tarifas), en cuyo artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento de Tarifas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2012, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos;

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el Procedimiento de Tarifas, en virtud del artículo 3° de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL se otorgó a las empresas concesionarias de los servicios portador local y portador de larga distancia nacional, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de tarifas tope, sobre la base de un único modelo integral de costos que incorpore todas las instalaciones esenciales referidas en el Informe N° 596-GPRC/2012 que sustentó dicha resolución, precisando como requisito que las propuestas debían ser presentadas conjuntamente con el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el referido modelo integral de costos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 036-2013-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2013 se otorgó una ampliación de plazo de cien (100) días hábiles para que las empresas concesionarias de los servicios portador local y portador de larga distancia nacional presenten sus propuestas de tarifas tope;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 077-2013-PD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2013 se otorgó una ampliación de plazo adicional de veinticinco (25) días hábiles para que las empresas concesionarias referidas en el considerando precedente presenten sus propuestas de tarifas tope;

Que, en el curso de los plazos antes referidos se recibió las propuestas de tarifas tope de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con las cuales se dio inicio al proceso de revisión por parte de este Organismo;

Que, el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento de Tarifas establece un plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de las empresas o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia evalúe la documentación sustentatoria presentada por las empresas y presente a la Gerencia General el informe técnico sobre la fijación o revisión de tarifas tope, incluyendo el proyecto de resolución tarifaria correspondiente;

Que, dentro del proceso de revisión de propuestas de tarifas tope y de la información de sustento requerida a lo largo de todo el procedimiento regulatorio, se identificó información que requería un mayor análisis y procesamiento debido a su gran implicancia en las propuestas, por lo que mediante Resolución de Presidencia N° 031-2014-PD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2014, se amplió en noventa (90) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento de Tarifas, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPR/RT;

Que, en el análisis integral de las seis (6) instalaciones esenciales que se viene realizando en el marco de los procedimientos de revisión de cargos de interconexión tope y de revisión de tarifas tope, iniciados mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL, respectivamente, se identificaron aspectos de política regulatoria planteados por las empresas y/o surgidos en el proceso de evaluación, que por su trascendencia requerían de un análisis más riguroso, motivo por el cual mediante Resolución de Presidencia N° 056-2014-PD/OSIPTEL emitida el 18 de agosto de 2014 y N° 074-2014-PD/OSIPTEL emitida el 21 de octubre de 2014, se ampliaron en cuarenta y cinco (45) días hábiles y en veinticinco (25) días hábiles, respectivamente, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento

de Tarifas, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPR/RT;

Que, no obstante, en el referido proceso de revisión se identificaron no sólo algunos aspectos de política regulatoria planteados por las empresas y/o surgidos del análisis realizado, que ameritaban una rigurosa evaluación, dada su significativa trascendencia en el marco de esta regulación integral de facilidades esenciales, sino que paralelamente se ha verificado que existe información reportada por Telefónica del Perú S.A.A., en el marco de los procedimientos en curso y como parte de sus obligaciones de información periódica o de procesos de verificación de cumplimiento de tarifas tope, que a pesar de tratarse de los mismos rubros, resultan siendo inconsistentes, por lo que resulta necesario ampliar en veinte (20) días hábiles el plazo señalado en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento de Tarifas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Tarifas establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento de Tarifas, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Tarifas, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en veinte (20) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente empezará a computarse a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2014-PD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1173240-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 095-2014-CEPLAN/PCD**

San Isidro, 1 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 tiene por finalidad promover la

transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que las entidades deberán designar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet y publicitar la designación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la entidad, entre otras, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 031-2011/CEPLAN/PCD, de fecha 10 de mayo de 2011, se designó al señor César Guillermo Laupa Buitrón como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el señor Cesar Guillermo Laupa Buitrón presentó su renuncia, la misma que ha sido aceptada, por lo que es necesario designar a un nuevo responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al señor Dionicio Iván NAPÁN YACTAYO como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Artículo 2º.- El personal y demás funcionarios del CEPLAN de acuerdo a sus competencias, deberán remitir a la persona designada en el artículo precedente, en periodos quincenales como mínimo, cuando corresponda, la documentación y/o información que deba ser publicada en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 031-2011/CEPLAN/PCD.

Artículo 4º.- Difundir mediante el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico la presente designación, una vez publicada la presente resolución en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
 Presidente
 Consejo Directivo

1173720-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen publicar proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la “Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un período de 10 años” en el Portal Institucional del OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 042-2014-OEFA/CD**

Lima, 2 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, publicada el 9 de diciembre del 2011, señala que la moratoria tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el Literal f) del Artículo 7º y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y publicado el 14 de noviembre del 2012, disponen que el Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones de aquellas conductas que contravengan lo dispuesto en la Ley N° 29811 será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente (Minam) y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el 26 de abril del 2013 se expidió la Ley N° 30011, la cual modifica el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley N° 29325 estableciendo que la función normativa del OEFA comprende la facultad de tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondiente, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, asimismo, el Artículo 17º de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, precisa los criterios que deben tenerse en cuenta para tipificar las conductas infractoras y señala que dicha función debe realizarse mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, el Artículo 19º de Ley N° 29325, también modificado por la Ley N° 30011, establece que las infracciones y sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves; y su determinación debe fundamentarse en la afectación a la salud o al ambiente, en su potencialidad o certeza de daño, en la extensión de sus efectos y en otros criterios que puedan ser definidos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30011 corresponde al OEFA tipificar las infracciones y escala de sanciones correspondientes a la moratoria al ingreso y producción de OVM en el territorio nacional;

Que, a través de los Informes números 158-2014-MINAM-DVMDERN/DGDB y 173-2014-MINAM-VMDERN/DGDB del 12 de agosto y 3 de setiembre del 2014, respectivamente, la Dirección General de Diversidad Biológica del Minam reconoció que el OEFA es competente para tipificar infracciones administrativas ambientales y establecer la escala de sanciones en materia de OVM, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11º, 17º y 19º de la Ley N° 29325;

Que, asimismo, dicha competencia ha sido confirmada a través del Acta de transferencia de funciones del Minam al OEFA sobre dicha materia, suscrita por ambas instituciones el 29 de agosto del 2014, en el cual se reconoce expresamente que el OEFA tiene competencia normativa para tipificar las infracciones administrativas y establecer la escala de sanciones vinculada con la moratoria al ingreso y producción de OVM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM publicado el 25 de noviembre del 2014 se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, estableciéndose disposiciones aplicables para los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por OEFA por las infracciones administrativas relacionadas al ingreso de OVM al territorio nacional;

Que, en ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado una propuesta de "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", proyecto normativo que previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 043-2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 038-2014 realizada el 2 de diciembre del 2014, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida República de Panamá N° 3542 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica tipificacionovm@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1174007-1

Disponen publicar proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad" en el Portal Institucional del OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 043-2014-OEFA/CD**

Lima, 2 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el dispositivo legal antes mencionado reconoce, además, la facultad del OEFA para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondiente, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 29325, también modificado por la Ley N° 30011, precisa los criterios que deben tenerse en cuenta para tipificar las conductas infractoras y señala que dicha función debe realizarse mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, asimismo, el Artículo 19° de ley antes mencionada, establece que las infracciones y sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves; y su determinación debe fundamentarse en la afectación a la salud o al ambiente, en su potencialidad o certeza de daño, en la extensión de sus efectos y en otros criterios que puedan ser definidos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado una propuesta de "Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad", proyecto normativo que previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 044-2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 038-2014 realizada el 2 de diciembre del 2014, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada "Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad", en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida República de Panamá N° 3542 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica tipificacionelectricidad@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
 Presidente del Consejo Directivo
 Organismo de Evaluación y Fiscalización
 Ambiental - OEFA

1174009-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Proclaman a Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, para el período 2015 - 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 374-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTO:

El acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizada en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 74, 88 y 94 inciso 3) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima convocó a todos los Señores Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Lima a Sala Plena, a fin de elegir al Presidente de la Corte Superior y al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), para el período 2015-2016.

Que realizada la votación y el escrutinio respectivo, la Sala Plena eligió a los Señores Jueces Superiores Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara e Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como Presidente de esta Corte Superior de Justicia y Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, respectivamente.

Por los fundamentos expuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR al Señor Juez Superior Titular doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el período 2015-2016.

Artículo Segundo.- PROCLAMAR a la Señora Juez Superior Titular doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - para el período 2015-2016.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional y de los Magistrados referidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

1174087-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a España

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 786-2014-UNASAM**

Huaraz, 25 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio N° 211-2014-UNASAM/OGlyCT-J, de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, mediante el cual solicita autorización de viaje y financiamiento al país de España-Madrid, para el docente investigador del Proyecto de Investigación Aplicada: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra";

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Art. 6º del Estatuto de la UNASAM establece que, son fines de la Universidad promover, organizar y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como fomentar la creación intelectual y artística. Así mismo el inciso d) del Art. 221º del mismo dispositivo invocado establece que, son deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa;

Que, con Resolución Rectoral N° 042-2014-UNASAM, de fecha 18 de enero de 2012, se aprueba el Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra", presentado por la Docente Eddy Jesús Montañez Muñoz, así como su financiamiento hasta por el monto de Ciento Treinta y Tres Cien con 00/100 (S/. 133,100.00) nuevos soles;

Que, con Oficio N° 06-2014-UNASAM-FC/Responsable-Proyecto, de fecha 21 de agosto de 2014, el Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz, responsable del Proyecto, solicita la autorización y asignación por el monto de Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 25/100 Nuevos Soles por concepto de pasajes aéreos internacionales (Lima-Madrid-Lima) para el Ing. Vladimir Cáceres Salazar, integrante del equipo de investigador, para asistir al evento "EURO SUMMER INSTITUTE 2014 el Lleida-España en el área de Operacional Research in Agriculture and Agrifood Industry" a realizarse del 19 de julio al 01 de agosto del 2014, con la ponencia "OR For Sustainability and Developmen in rural area of the Andes in Perú";

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de

la UNASAM, solicita se emita Resolución de autorización de viaje y aprobación del financiamiento respectivo, a la ciudad de España-Madrid para el docentes investigador: del Proyecto de Investigación Aplicada: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra", quien ha participado en el "Evento " EURO Summer Institute 2014 en Lleida-España, realizado del 19 de julio al 01 de agosto del 2014;

Que, en mérito al pedido expuesto precedentemente, con Oficio N°322-2014-UNASAM-OGPL/UPP-J, de fecha 09 de setiembre de 2014, la Oficina General de Planificación, opina por la procedencia del pedido, por existir disponibilidad presupuestal ya que el presupuesto del mencionado Proyecto se encuentra aprobado con la Resolución Rectoral N° 042-2012-UNASAM, de fecha 18 de enero de 2012, por lo que el viaje solicitado y el financiamiento del mismo debe ser afectado a dicho proyecto, siendo el total del financiamiento S/. 133,100.00 nuevos soles, correspondiéndole al docente el monto de Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 25/100 Nuevos Soles (S/.4,925.20), conforme obra de las solicitudes de viáticos, así como el presupuesto del viaje al exterior debe comprender también el costo de publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, siendo uno de los fines de la UNASAM "formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica; así como promover, organizar y realizar investigación científica humanística y tecnológica y fomentar la creación intelectual artística" y siendo deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa, así como dicha participación conllevará al desarrollo de nuestra Casa Superior de Estudios, es necesario la aprobación del financiamiento del mismo a favor del docente investigador del Proyecto de Investigación Titulado: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra", por el monto de Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 25/100 Nuevos Soles (S/.4,925.25) quien ha participado en el "Evento "EURO Summer Institute 2014 en Lleida-España, realizado del 19 de julio al 01 de agosto del 2014;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario-Rector N°428-2014-UNASAM de fecha 20 de noviembre de 2014, se resuelve autorizar al Rector (e) la firma de la Resolución de autorización de viaje al exterior, viáticos y pasajes de los docentes investigadores de la UNASAM, dentro del marco de la Ley N° 27619;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.151° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en vía de regularización el viaje del docente investigador Ing. Vladimir Cáceres Salazar del Proyecto de Investigación Titulado: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra" quien ha asistido al evento "EURO SUMMER INSTITUTE 2014 en Lleida-España, realizado del 19 de julio al 01 de agosto del 2014.

Artículo 2°.- FINANCIAR el viaje autorizado precedentemente, para cubrir los gastos de viajes domésticos (nacionales) e Internacionales, por el monto de financiamiento siendo el total del financiamiento S/. 133,100.00 nuevos soles, correspondiéndole al docente investigador el monto de Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 25/100 Nuevos Soles (S/.4,925.20), afectándose a la Fuente de Financiamiento: Rubro: 13 Donaciones y Transferencias y a la Meta Presupuestal: 0014.22, con cargo al Proyecto de Investigación Titulado: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computación para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra".

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina General de Economía y Abastecimiento, gastos adicionales específicamente para efectos de publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO JACINTO GOMERO CAMONES
Vicerrector Académico
Rector (e)

1174042-1

Ratifican resoluciones sobre autorizaciones de viaje de representantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05736-R-14**

Lima, 2 de diciembre del 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 06402 y 06793-FCA-14 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 854-D-FCA-14 de fecha 06 de noviembre del 2014, modificada con Resolución de Decanato N° 914-D-FCA-14 del 01 de diciembre del 2014, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 07 al 13 de diciembre del 2014, a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, con código N° 0A0376, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la citada Facultad, para participar dentro del Programa de Movilidad y Pasantía de docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas en las Universidades más importantes de los Estados Unidos;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$. 1,460.00 dólares americanos por concepto de Pasajes Aéreos, US\$. 3,080.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos y US\$. 80.00 dólares americanos por concepto de Seguros de Salud, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 24 de noviembre del 2014 del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 854 y 914-D-FCA-14 de fechas 06 de noviembre y 01 de diciembre del 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 07 al 13 de diciembre del 2014, a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar dentro del Programa de Movilidad y Pasantía de docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas en las Universidades más importantes de los Estados Unidos.

2.- Otorgar a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	US\$ 1,460.00 dólares americanos
Viáticos (07 días *\$. 440.00)	US\$ 3,080.00 dólares americanos
Seguros de Salud	US\$ 80.00 dólares americanos

2° Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de

Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1173807-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 05737-R-14**

Lima, 2 de diciembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 06792-FCA-14 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 05673-R-14 del 26 de noviembre del 2014, se ratificó la Resolución de Decanato Nº 827-D-FCA-14 del 27 de octubre del 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios, del 07 al 13 de diciembre del 2014, a don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Turismo de la referida Facultad;

Que con Resolución de Decanato Nº 913-D-FCA-14 del 01 de diciembre del 2014, la Facultad de Ciencias Administrativas modifica la Resolución de Decanato Nº 827-D-FCA-14, en lo concerniente a la finalidad del viaje en Comisión de Servicios del referido docente, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que asimismo, se le otorga las sumas en nuevos soles equivalentes a US\$ 1,460.00 dólares americanos por concepto de Pasajes Aéreos, US\$ 3,080.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos y US\$ 80.00 dólares americanos por concepto de Seguros de Salud, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con Proveídos s/n de fechas 06 de noviembre y 01 de diciembre del 2014 del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 913-D-FCA-14 del 01 de diciembre del 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, que resuelve modificar la Resolución de Decanato Nº 827-D-FCA-14 del 27 de octubre del 2014, en lo concerniente a la finalidad del viaje en Comisión de Servicios de don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, quedando como se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 07 al 13 de diciembre del 2014, a don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Turismo de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar dentro del Programa de Movilidad y Pasantía de docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas en las Universidades más importantes de los Estados Unidos.

2.- Otorgar a don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, las sumas que se indica, con cargo a los

recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	US\$. 1,460.00 dólares americanos
Viáticos (07 días *\$. 440.00)	US\$. 3,080.00 dólares americanos
Seguros de Salud	US\$. 80.00 dólares americanos

2º Modificar la Resolución Rectoral Nº 05673-R-14 del 26 de noviembre del 2014, en los términos que se indica en el primer resolutive de la presente Resolución.

3º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

4º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1173807-2

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN Nº 3072-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-0442
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
RECURSO DE APELACIÓN**

Lima, diez de octubre de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por León Triveño Quispe en contra del Acuerdo de Concejo Nº 037-2014-CMPT-S.E.O., de fecha 4 de marzo de 2014, que rechazó el pedido de vacancia presentado en contra de Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Expediente Nº J-2014-0012, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Con fecha 3 de enero de 2014, León Triveño Quispe solicitó, ante el Jurado Nacional de Elecciones (fojas 97 a 102), la declaratoria de vacancia de Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor del Concejo Provincial de Tambopata, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en base a los siguientes hechos:

a) El regidor cuestionado participó, en su calidad de integrante de la Junta General de Socios de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. (EPS EMAPAT S.R.L.), en la sesión en la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la referida empresa prestadora de servicios, llevada a cabo con fecha 14 de setiembre de 2012, conforme aprecia del Acuerdo de Junta General de Socios Nº 002-2012-EPS EMAPAT SRL-

JGS (fojas 110 a 111), pese a que dichos documentos de gestión debieron ser aprobados por el titular de la entidad, esto es, para el caso de la referida empresa municipal, por el gerente general, tal como dispone el artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que trata sobre los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades de la administración pública.

b) La referida autoridad edil participó, en su calidad de integrante de la mencionada junta general, en la sesión en la cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) y la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la EPS EMAPAT S.R.L., llevada a cabo con fecha 12 de diciembre de 2012, pese a que el citado instrumento de gestión y la referida directiva debieron ser aprobados por el titular de la misma, es decir, el gerente general, por cuanto la mencionada empresa no cuenta con directorio.

c) El regidor materia de cuestionamiento intervino, en calidad de veedor, en la transacción extrajudicial suscrita entre la EPS EMAPAT S.R.L. y el Consorcio Tambopata, formalizada en el Acta de Conciliación N° 141-2012.

El solicitante de la vacancia refiere que el cuestionado regidor no puede desempeñarse como miembro de la Junta General de Socios de la citada empresa municipal, puesto que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Saneamiento, esta solo puede estar conformada por los representantes legales de las municipalidades provinciales y distritales y, en su ausencia, por quienes estos designen. Así, si bien el teniente alcalde puede reemplazar al titular del pliego, no existe justificación alguna para que durante todo el año 2012 el cuestionado regidor haya integrado la Junta General de la EPS EMAPAT S.R.L., más aun si este no tenía la condición de representante legal de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

A fin de acreditar lo alegado, adjunta copia simple del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012 (fojas 106 a 109), copia autenticada del Acuerdo de la Junta General de Socios N° 002-2012-EPS EMAPAT SRL - JGS, de fecha 14 de setiembre de 2012 (fojas 110 a 111), copia autenticada del acta de sesión extraordinaria de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., de fecha 12 de diciembre de 2012 (fojas 112 a 114).

Descargos de la autoridad edil

Con fecha 4 de febrero de 2014 (fojas 56 a 59), el regidor Wilfredo Elmer Condori Pezo, ejerciendo su derecho de defensa, presentó su escrito de descargos manifestando lo siguiente:

a) Con fecha 29 de diciembre de 2011, en la sesión extraordinaria de concejo municipal de Tambopata N° 010-2011-CMTP-SEO, fue nombrado como miembro de la junta general de socios de la EPS EMAPAT S.R.L. durante el año 2012.

b) El 20 de junio de 2012 suscribió, en calidad de veedor, el Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012 (Expediente N° 253-2011), en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel de Lima, no realizando, con la mencionada suscripción, ningún acto administrativo.

c) Con la suscripción de la mencionada acta se dejó constancia de la fiscalización de un acto de la administración interna, regulado por la Ley General de Sociedades N° 26887 (LGS) y por el artículo 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que benefició a la EPS EMAPAT S.R.L. y a la ciudad de Puerto Maldonado, tal como acreditan las Resoluciones N° 1 y N° 2, emitidas por el Juzgado Mixto de Tambopata.

d) La aprobación de los documentos de gestión señalados en la solicitud de vacancia por la Junta General de Socios de EPS EMAPAT SRL, no constituye realización de acto administrativo por su parte, dado que los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales, de conformidad con el artículo 283 de la LGS. Además, su nombramiento fue político y sin aportes, por lo que no responde con su patrimonio ni personalmente por los actos personales, máxime si la junta general de socios, órgano de mayor jerarquía, está facultada para aprobar los instrumentos de gestión, de conformidad con el artículo 114 de la LGS.

A fin de acreditar lo alegado presenta copias simples de las Resoluciones N° 1 y N° 2 (fojas 61 y 62).

Posición del Concejo Provincial de Tambopata

En Sesión Extraordinaria N° 008-2014-CMPT-SEO, llevada a cabo el 4 de marzo de 2014 (fojas 43 a 55), el Concejo Provincial de Tambopata, conformado por el alcalde y nueve regidores, rechazó, con una votación de tres (3) votos a favor del pedido de vacancia y siete (7) votos en contra, el pedido de vacancia presentado por León Triveño Quispe. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 037-2014-CMPT-S.E.O.-, de la misma fecha (fojas 31 a 42).

Recurso de apelación interpuesto por el solicitante de la vacancia

Con escrito, de fecha 7 de abril de 2014 (fojas 6 a 10), León Triveño Quispe interpuso recurso de apelación en contra del referido Acuerdo de Concejo N° 037-2014-CMPT-S.E.O.-, en base a las siguientes consideraciones:

a) El Concejo Provincial de Tambopata, en el acuerdo recurrido, no ha interpretado ni fundamentado el principio de non bis in idem, dado que si bien el cuestionado regidor estuvo incurso en dos pedidos de vacancia por el mismo hecho, el concejo municipal no se pronunció declarándolos fundados, situación en la que se hubiese aplicado por única vez la sanción administrativa consistente en la declaratoria de vacancia, por lo que al no producirse una simultaneidad de sanciones, no resulta aplicable dicho principio.

b) El cuestionado regidor en su defensa señala que su participación como veedor en la conciliación extrajudicial entre el Consorcio Tambopata y la EPS EMAPAT S.R.L., así como su participación en la aprobación del ROF, el MOF y el CAP no son actos administrativos, sino societarios. No obstante, los regidores se encuentran prohibidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, las cuales engloban a todos los actos administrativos que se realizan en las entidades del sector público, incluida la EPS EMAPAT S.R.L.

c) Participar como veedor constituye un acto administrativo propio de especialistas en materia de arbitraje referida a la construcción del sistema de captación, líneas de impulsión, planta de tratamiento y reservorio. Sin embargo, el regidor cuestionado no tiene conocimiento en ingeniería civil o sanitaria, por lo que no podía participar como veedor y menos como fiscalizador, puesto que en este último caso, tendría que haber elaborado un informe técnico de su accionar como tal. En tal sentido, la suscripción del acta de conciliación constituye un acto administrativo con efectos jurídicos.

d) Los regidores no pueden ser miembros de la Junta General de Socios de las entidades prestadoras de servicios, como la EPS EMAPAT SRL, puesto que de hacerlo incurrirían en la causal de ejercicio de función ejecutiva o administrativa. Así, el reglamento interno de la Municipalidad Provincial de Tambopata no puede contravenir la ley al establecer que los regidores tienen derecho a ser elegidos miembros de las juntas de socios, más aún si tales autoridades ediles son responsables de los acuerdos que contravienen la ley.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar lo siguiente:

a) Si este Supremo Tribunal Electoral puede emitir pronunciamiento con relación a la suscripción del regidor cuestionado, quien tiene la calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata en la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012, o si dicho cuestionamiento ya fue materia de pronunciamiento, de ser este último, corresponde tener en cuenta la prohibición de analizar dicho extremo puesto que ello supondría afectar la garantía de la cosa juzgada de las decisiones de este órgano colegiado.

b) Si el regidor Wilfredo Elmer Condori Pezo incurrió en la causal de vacancia por ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, por haber participado en las sesiones

en las cuales se aprobaron el ROF y el CAP de la citada empresa municipal, de fecha 14 de setiembre de 2012, y el MOF y la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la referida entidad prestadora de servicios, de fecha 12 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDOS

Sobre la suscripción del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012

1. El artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece un catálogo de principios que rigen la función jurisdiccional, los cuales constituyen derechos fundamentales que deben estar presentes en un proceso, por ser garantías mínimas incorporadas para poder afirmar la pulcritud jurídica del proceso y, por ende, otorgarle validez constitucional.

2. Así, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de toda persona que es sometida a un proceso judicial a que no se dejen sin efecto las resoluciones que han adquirido la autoridad de cosa juzgada. Esta disposición constitucional debe ser interpretada a la luz del principio de unidad de la Constitución, de conformidad con el numeral 13 del artículo 139° de la Ley Fundamental, que establece que "son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada...".

3. De este modo, mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no puedan ser dejadas sin efecto ni modificadas, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó (STC N° 4587-2004-HC).

4. De lo expuesto en el considerando precedente se observa que la eficacia negativa del derecho allí descrito (cosa juzgada) configura lo que en nuestra jurisprudencia se ha denominado el *ne bis in idem*, el cual se erige como una garantía constitucional de carácter implícito, pues forma parte del contenido del derecho al debido proceso reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de nuestra Constitución Política.

5. Ahora bien, el *ne bis in idem* es un derecho que tiene un doble contenido, uno de carácter procesal y otro de carácter material. Así, entender a este principio desde su vertiente procesal implica "respetar de modo irrestricto el derecho de una persona de no ser enjuiciada dos veces por el mismo hecho", es decir, "que un mismo supuesto fáctico no puede ser objeto de dos procesos penales distintos o si se quiere que se inicien dos procesos penales con el mismo objeto" (STC 2050-2002-AA/TC), mientras que desde su vertiente material "expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción, puesto que tal proceder constituiría un exceso del poder sancionador" (STC 2050-2002-AA/TC).

6. En tal sentido, la sola existencia de dos procesos o dos condenas impuestas no pueden ser los únicos fundamentos para activar la garantía del *ne bis in idem*, pues es necesario la previa verificación de la existencia de una resolución que tenga la calidad de cosa juzgada. De esta manera, solo una vez que se haya verificado este requisito previo se podrá analizar *strictu sensu* los componentes del *ne bis in idem*, esto es: a) identidad de la persona perseguida (*eadem persona*), b) identidad del objeto de persecución (*eadem res*) y c) identidad de la causa de persecución o fundamento (*eadem causa petendi*).

7. Teniendo en cuenta ello, los artículos 23 y 25 de la LOM establecen las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales, a efectos de que tales procedimientos, inicialmente resueltos en el fuero municipal, sean revisados jurisdiccionalmente por este órgano colegiado. En tal sentido, los pronunciamientos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en los

procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales son definitivos y no revisables en otra vía, constituyendo lo contrario una afectación directa y grave al principio de seguridad jurídica y la garantía de cosa juzgada de las decisiones que adopte este Supremo Tribunal Electoral.

8. En ese orden de ideas, atendiendo a que, con relación al primer extremo de la solicitud de vacancia, las partes hacen referencia a la existencia de dos procedimientos de declaratoria de vacancia sobre los mismos hechos, seguidos en contra de la misma autoridad edil, corresponde realizar un análisis de los mencionados procedimientos desde la vertiente procesal del *ne bis in idem*. En tal sentido, de autos se advierte que, con fecha 24 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones tomó conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Víctor Hugo Coronel Cornejo en contra del acuerdo adoptado por el Concejo Provincial de Tambopata, que resolvió rechazar el pedido de vacancia presentado en contra de los regidores Wilfredo Elmer Condori Pezo y Ronald Alberto Vilca Condori, por haber suscrito, en calidad de veedores y en representación de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., el Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012, generándose el Expediente N° J-2014-0232. Este Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N° 498-2014-JNE, de fecha 19 de junio de 2014, declaró infundado el referido medio impugnatorio y confirmó el acuerdo de concejo venido en grado, el cual, al no ser oportunamente impugnado, quedó firme y adquirió la autoridad de cosa juzgada.

9. Así las cosas, a efectos de evaluar si la pretensión contenida en el recurso de apelación materia del presente pronunciamiento supone la afectación de la garantía de cosa juzgada de las decisiones de este Supremo Tribunal Electoral, corresponde verificar la existencia de la mencionada triple identidad entre el presente proceso de vacancia y el tramitado en el Expediente N° J-2014-0232.

10. En tal sentido, este Supremo Tribunal Electoral verifica que tanto en el Expediente N° J-2014-0232 como en el presente expediente de apelación, i) la autoridad cuestionada es Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor de la Municipalidad Distrital de Tambopata, ii) la causal de vacancia que se le atribuye es la de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, y iii) el hecho imputado en ambos casos consiste en haber participado, en calidad de veedor, en la suscripción del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012. Por tanto, habiéndose verificado la triple identidad antes referida, se concluye que ya existe un pronunciamiento con calidad de cosa juzgada con relación a la solicitud de vacancia interpuesta por León Triviño Quispe en contra de la citada autoridad edil, por lo que corresponde confirmar, en este extremo, el acuerdo de concejo venido en grado.

11. Finalmente, con relación a lo alegado por el recurrente, en el sentido de que no existiría vulneración de la garantía del *ne bis in idem* al no haberse obtenido en el citado expediente una resolución que declare fundado el pedido de vacancia con relación a los hechos materia del actual pedido de vacancia, y menos aún una sanción al cuestionado regidor, que vendría a ser la declaratoria de vacancia, es preciso señalar que si bien es cierto que cuando se interpuso el recurso de apelación, la pretensión de vacancia fundamentada en la suscripción del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012, no había adquirido la calidad de cosa juzgada, a la fecha dicho extremo ya tiene tal condición, puesto que el mismo ya fue objeto de pronunciamiento sobre el fondo por parte del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 498-2014-JNE, de fecha 19 de junio de 2014.

Sobre la aprobación del ROF, CAP, MOF, así como de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la EPS EMAPAT S.R.L.

12. La causal de vacancia prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, responde a que de acuerdo al artículo 10, numeral 4, de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, así como de ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en las

empresas municipales, ya que de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, el de administrar y el de fiscalizar.

13. En tal sentido, para efectos de declarar la vacancia en el cargo de un regidor en virtud de la causal antes señalada, no resulta suficiente realizar la conducta tipificada expresamente en la ley –el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas, u ocupar cargos en empresas municipales– ni tampoco que dicha conducta sea realizada voluntaria y de manera consciente por el regidor –principio de culpabilidad–, sino que, adicionalmente, resultará imperativo acreditar que dicha actuación implique o acarree un menoscabo en el ejercicio de la función fiscalizadora, que sí resulta un deber inherente al cargo de regidor, conforme se aprecia de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4, de la LOM.

14. En el presente caso, se le atribuye al regidor Wilfredo Elmer Condori Pezo que, en su calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata en la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., participó en las sesiones en las cuales se aprobaron el ROF y el CAP de la citada empresa municipal, de fecha 14 de setiembre de 2012, y el MOF y la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la referida entidad prestadora de servicios, de fecha 12 de diciembre de 2012, cuando estos debieron ser aprobados por el gerente general de la referida empresa, por lo que dicha autoridad edil ha ejercido una función o cargo que no podía desempeñar, incurriendo en la causal de vacancia de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM.

15. En ese orden de ideas, entonces, corresponde determinar si la autoridad edil cuestionada podía participar, en su calidad de integrante de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., en la aprobación de los citados documentos de gestión, para lo cual, deberá analizarse si el mencionado regidor podía integrar la referida junta general de socios como miembro representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata, ya que solo una vez que se determine que dicha autoridad podía desempeñar tal cargo, se podrá entrar a analizar si le correspondía a la mencionada Junta General de Socios aprobar los referidos instrumentos de gestión.

16. Así las cosas, de autos se advierte que la EPS EMAPAT S.R.L. se constituyó por escritura pública de transformación, el 21 de marzo de 1997, habiéndose registrado en la Partida Electrónica N° 050009516, con un capital social integrado al cien por ciento por las aportaciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y con el objeto de prestar servicios de saneamiento, de conformidad con la Ley N° 26284, Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-94-PRES.

17. Asimismo, con relación a los órganos que conforman la estructura interna de la empresa municipal, se observa que, de acuerdo con el artículo décimo segundo de su estatuto (fojas 140), la Junta General de Socios es el máximo órgano de la referida sociedad y se encuentra conformada por tres miembros designados por acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en donde cada representante tiene derecho a un voto, y de conformidad con los artículos décimo tercero y vigésimo octavo del citado documento normativo (fojas 145), la gerencia general es el ejecutor de todas las disposiciones de la junta general de socios, tiene la representación de la sociedad para actos y contratos de administración ordinaria, y decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señale la referida junta, asimismo, de conformidad con el artículo trigésimo tercero del estatuto (fojas 153), le corresponde aprobar, mediante resolución gerencial, los documentos de gestión, ROF, MOF, CAP, entre otros, de la citada empresa. Dicha normativa está de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 026-96-PRES-VMI-SUNASS, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 1996.

18. Por otro lado, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la EPS EMAPAT S.R.L., el literal d, de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012, señala que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público deben ser aprobadas, en el caso de gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio. No obstante, en el caso de autos, estando a que la referida empresa municipal

no cuenta con directorio, al tratarse de una sociedad de responsabilidad limitada, se debe entender que dicha función le correspondía al gerente general, en tanto se trata un cargo homólogo al mismo.

19. Así las cosas, se advierte que la aprobación del ROF, del CAP, del MOF y de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la EPS EMAPAT S.R.L. le correspondía al gerente general de la misma y no a la Junta General de Socios, de la cual el cuestionado regidor es miembro.

20. En este sentido, de la revisión de los actuados se observa que el regidor Wilfredo Elmer Condori Pezo, mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2011-CMPT-SEO-, de fecha 29 de diciembre de 2011, fue nombrado como miembro de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L. para el periodo 2012 (fojas 121), junto con Aldo Gustavo Rengifo Kahn, alcalde en aquel entonces de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y con Ronald Alberto Vilca Condori, actual regidor de la mencionada comuna.

21. En este punto, sin embargo, es importante recordar que el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM establece expresamente lo siguiente:

“Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.”

22. Por su parte, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 165-96-PRES-VMI-SUNASS, de fecha 12 de agosto de 1996, que modifica el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 026-96-PRES-VMI-SUNAS, de fecha 26 de febrero de 1996, se tiene que si bien la Junta General de Socios está conformada por un representante de cada una de las municipalidades socias, ya sean provinciales o distritales en cuyo ámbito opera la EPS, con la modificación del citado artículo se establece, en el artículo 5, literal c, como excepción que en el caso de que una EPS, cuyo ámbito de responsabilidad comprenda una sola provincia, y que en su jurisdicción no exista ningún otro distrito aparte del cercado que cuente con servicios de saneamiento, se conformará la Junta General de Accionistas o de Socios, según sea el caso, con tres miembros designados por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial, quienes la representarán, siendo esto acorde con el estatuto de la EPS EMAPAT S.R.L.

23. De esta manera, con relación al caso de autos, si bien el Concejo Provincial de Tambopata puede designar a los integrantes de la Junta General de Socios, y en tanto el citado dispositivo no señala expresamente que esta no puede estar conformada por regidores y la norma no indica que calidad deben tener los integrantes de esta junta general, sin embargo, conforme se ha expuesto, el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM expresamente establece la prohibición de que los regidores ocupen cargos de director, gerente u otro en las empresas municipales. Dicha interpretación, además, se encuentra acorde con el caso de las sociedades anónimas, en cuyo caso expresamente se ha establecido que se encuentran impedidos de conformar el directorio de las mismas los regidores, de conformidad con el artículo 6, literal b, de la Resolución de Superintendencia N° 026-96-PRES-VMI-SUNASS.

24. En consecuencia, se observa que el cuestionado regidor al haberse desempeñado como miembro de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L. y haber participado en la aprobación de los documentos de gestión, tales como el ROF, el MOF, el CAP y la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la referida empresa prestadora de servicios, ejerció un cargo y funciones en una empresa de propiedad de la comuna de su jurisdicción. Asimismo, al haber aprobado documentos de gestión que, posteriormente, como regidor tendría que fiscalizar, ha mermado, con ello, su función fiscalizadora, puesto que no podía fiscalizar estos documentos con la objetividad que corresponde a su cargo edil, de modo que ha incurrido en la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM. Por tanto, corresponde estimar el presente recurso de apelación, revocar la resolución venida en grado, y declarar la vacancia en el cargo de dicha autoridad edil.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry

Vallejos por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por León Triviño Quispe, y en consecuencia CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 037-2014-CMPT-S.E.O.-, de fecha 4 de marzo de 2014, en el extremo que rechazó el pedido de vacancia presentado en contra de Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por haber participado en la suscripción, como miembro integrante de la Junta General de Socios de la EPS EMAPAT S.R.L., del Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las partes - Acta de Conciliación N° 141-2012, de fecha 20 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por León Triviño Quispe, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 037-2014-CMPT-S.E.O.-, de fecha 4 de marzo de 2014, y, en consecuencia, declarar FUNDADA la solicitud de vacancia presentada en contra de Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por haber aprobado y ser miembro integrante de la Junta General de Socios de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. (EPS EMAPAT S.R.L.), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la EPS EMAPAT S.R.L., con fecha 14 de setiembre de 2012, y del Manual de Organización y Funciones (MOF) y la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la EPS EMAPAT S.R.L., con fecha 12 de diciembre de 2012.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Wilfredo Elmer Condori Pezo, regidor del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Ruth Vanessa Racua Troncoso, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72197642, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1174084-1

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 3095-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00482
 PERENÉ - CHANCHAMAYO - JUNÍN
 PROCEDIMIENTO DE VACANCIA
 RECURSO DE APELACIÓN

Lima, dieciséis de octubre de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Quielem Ronal Rocha Pajares en contra del Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDP, del 24 de marzo de 2014, que rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Luis César Yrcañaupa Orejón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo a la vista el Expedientes N° J-2013-00708.

ANTECEDENTES

A) Expediente N° J-2013-00708

Mediante Resolución N° 932-2013-JNE, del 9 de octubre de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones inhabilitó a Luis César Yrcañaupa Orejón, en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené. Dicha decisión se sustentó en los siguientes documentos:

1. Oficio N° 917-2013-JIPCSJUJ-PJ, remitido por José Tito Barrón López, juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través del cual se adjunta copia certificada de la Sentencia N° 125-2013-1-JUHYO, y la sentencia de vista, de fecha 27 de agosto de 2013 (fojas 131, Expediente N° J-2013-00708).

2. Sentencia N° 125-2013-1-JUHYO, del 3 de junio de 2013, emitida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo (fojas 132 al 155, Expediente N° J-2013-00708), que impuso a Luis César Yrcañaupa Orejón cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente en su ejecución por el periodo de prueba de dos años., por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de peculado doloso, y por el delito contra la fe pública, en la modalidad de uso de documento falso, en agravio de la Municipalidad Distrital de Perené y del Estado peruano. Asimismo, en dicha sentencia se impone la pena de inhabilitación por el periodo de un año para ejercer cargo o empleo de carácter público, además del pago de S/. 2 000,00 (dos mil y 00/100 nuevos soles) por concepto de reparación civil.

3. Sentencia de fecha 27 de agosto de 2013, emitida por la Sala Penal de Apelaciones – Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín, que confirmó la sentencia del 3 de junio de 2013, que condena a Luis César Yrcañaupa Orejón como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso, y por el delito contra la fe pública, en la modalidad de uso de documento privado falso, en agravio de la Municipalidad Distrital de Perené y del Estado peruano, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el periodo de prueba de dos años, así como en el extremo que fija en S/. 2 000,00 (dos mil y 00/100 nuevos soles) el monto de la reparación civil, sin perjuicio de la devolución de S/. 190,00 (ciento noventa y 00/100 nuevos soles). Asimismo, dicha sentencia revoca el extremo que impone pena accesoria de inhabilitación de un año y, reformándola, impone la pena de cuatro años de inhabilitación, la cual implica privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular, e incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o condición de carácter público (fojas 157 al 165, Expediente N° J-2013-00708).

4. Oficio N° 959-2013-JIPCSJUJ-PJ, remitido por José Tito Barrón López, juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través del cual se adjunta copia certificada de la resolución de fecha 25 de setiembre de 2013, así como la resolución de fecha 2 de octubre de 2013 (fojas 183, Expediente N° J-2013-00708).

5. Copia certificada de la Resolución, de fecha 25 de setiembre de 2014, en la que dando cuenta del "[...] oficio número 2820-2014-SPAL-CSJU/PJ, de fecha 24 de setiembre de 2013, emitido por la Sala Penal de Apelaciones, TENGASE por recibido el presente proceso, en consecuencia, CÚMPLASE lo ejecutoriado en los términos expuestos en la sentencia de vista que confirma la sentencia apelada" (fojas 184, Expediente N° J-2013-00708).

B) Expediente N° J-2014-00482

La solicitud de vacancia

Con fecha 6 de marzo de 2014, Quielem Ronal Rocha Pajares solicita que se declare la vacancia de Luis César

Yrcañaupa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), ya que cuenta con una condena ejecutoriada por la comisión de delito doloso, con pena privativa de la libertad (fojas 67 al 69).

A juicio del solicitante, la emisión de la sentencia en segunda instancia supone que pesa sobre el citado alcalde una sentencia ejecutoriada.

Posición del Concejo Distrital de Perené

En sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2014, contando con la asistencia del alcalde provisional y siete regidores, el Concejo Distrital de Perené, por cinco votos a favor y tres en contra, al no haberse alcanzado el voto favorable de los dos tercios del concejo municipal, rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Quielem Ronal Rocha Pajares (fojas 05 al 11). Dicha decisión fue formalizada a través del Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDP, del 24 de marzo de 2014 (fojas 15 al 17).

Consideraciones del apelante

Con fecha 29 de abril de 2014, Quielem Ronal Rocha Pajares interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDP, alegando, esencialmente, que contra la sentencia de segunda instancia no se interpuso recurso alguno, por lo que ha quedado ejecutoriada, lo que se demuestra, precisamente, con la emisión de la Resolución N° 932-2013-JNE, que se formula como consecuencia del mandato judicial que ordenaba que se cumpla lo ejecutoriado, en los términos previstos en la sentencia de vista.

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal de vacancia por existencia de una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad

1. El artículo 22, numeral 6, de la LOM, establece como causal de vacancia la existencia de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. Al respecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N° 817-2012-JNE, vía interpretación de los alcances de la citada causal, ha establecido que esta se configura cuando se verifica la existencia de una condena con pena privativa de la libertad por delito doloso durante la vigencia del mandato de una autoridad edil, es decir, que en algún momento hayan confluído la vigencia de la condena penal con la condición del cargo de alcalde o regidor.

Así también, se estableció que se encontrará inmersa en causal de vacancia aquella autoridad sobre la que haya recaído sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, con prescindencia de que, con posterioridad, haya sido declarada rehabilitada por el cumplimiento de la condena impuesta o, de ser el caso, incluso por la emisión de un indulto presidencial.

2. La adopción de tal criterio interpretativo obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de los funcionarios que integran las instituciones del Estado, con mayor razón de aquellos que provienen de elección popular, de modo que, conforme con lo dispuesto en la LOM, no se permita la permanencia en el cargo de quienes han infringido las normas básicas de nuestro ordenamiento y han perpetrado la comisión dolosa de un ilícito penal.

Asimismo, el criterio asumido es útil para evitar la ineficacia de la mencionada causal de vacancia y, por ende, el incumplimiento de lo dispuesto en una norma jurídica de nuestro ordenamiento. Esta pérdida de eficacia se producía cuando las autoridades municipales, condenadas a penas privativas de la libertad por delito doloso, dilataban u obstaculizaban el procedimiento por el cual la vacancia debía ser declarada. Así, lo que se buscaba, en claro fraude a la ley, era que, por el transcurso del tiempo y la declaración de rehabilitación, ya sea por el cumplimiento de la pena o por el periodo de prueba, el Jurado Nacional de Elecciones no se pronunciara sobre la vacancia. Es claro que esta situación traicionaba la finalidad de la institución de la vacancia municipal y terminaba premiando el ejercicio abusivo de los recursos procedimentales y procesales que el ordenamiento otorga, con clara intención de evitar las consecuencias perjudiciales que la ley prevé.

Análisis del caso concreto

3. A efectos de resolver el presente caso, debe recordarse que este Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República el 13 de noviembre de 2009, el cual establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

En el caso de los procesos tramitados bajo el nuevo Código Procesal Penal, la pena de inhabilitación se ejecuta una vez que la sentencia condenatoria que la impuso adquirió firmeza, de forma que se inicia el plazo de ejecución desde esta fecha y no antes.

4. En ese sentido, debe recordarse que ya en la Resolución N° 932-2014-JNE, este órgano colegiado sostuvo lo siguiente:

“3. De la documentación antes descrita se advierte que el 27 de agosto de 2013, la Sala Penal de Apelaciones - Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín confirmó la sentencia, de fecha 3 de junio de 2013, que condenaba a Luis César Yrcañaupa Orejón como autor de los delitos de peculado doloso y de uso de documento público privado falso. Asimismo, si bien se revocó el extremo que imponía a la autoridad cuestionada la pena accesoria de inhabilitación por un año, se reformó este extremo, imponiendo a dicha autoridad cuatro años de pena de inhabilitación.

En relación con el proceso penal es menester señalar que el mismo **se encuentra en estado de ejecución**, estado procesal que fue informado por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, órgano jurisdiccional en lo penal que por medio de la resolución, de fecha 25 de setiembre de 2013, dispuso cumplir con lo ejecución del proceso.” (Énfasis agregado).

5. Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el alcalde Luis César Yrcañaupa Orejón se encuentra incurso en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 6, de la LOM, por lo que corresponde estimar el recurso de apelación interpuesto por Quielem Ronal Rocha Pajares y declarar la vacancia del citado burgomaestre.

6. De acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que en este caso corresponde convocar al primer regidor Caleb Josías Zevallos Martín, identificado con DNI N° 20740259, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

7. Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Bernabé Orestes Perales Pazce, identificado con DNI N° 20569720, candidato no proclamado del partido político Fuerza 2011, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Perené, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Quielem Ronal Rocha Pajares, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDP, del 24 de marzo de 2014, y, REFORMÁNDOLO, declarar FUNDADA la solicitud de vacancia presentada contra Luis César Yrcañaupa Orejón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis César Yrcañaupa Orejón, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Caleb Josías Zevallos Martín con DNI N° 20740259, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a fin

de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Bernabé Orestes Perales Pazce, identificado con DNI N° 20569720, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a efectos de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1174084-2

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban Directiva N° 005-2014-MP-FN, aplicable al proceso de Segunda Elección de Presidentes y Vicepresidentes Regionales y Elección de Consejeros Regionales del 7 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5165-2014-MP-FN

Lima, 2 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 066-2014-PCM del 6 de noviembre de 2014, se convocó a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes Regionales en las circunscripciones del país donde ninguna fórmula alcanzó el 30% de votos válidos en los cómputos oficiales de las elecciones del 5 de octubre de 2014, así como a Elección de Consejeros Regionales de las provincias de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, y Purus, en el departamento de Ucayali, por haberse producido la nulidad en las elecciones llevadas a cabo el 5 de octubre de 2014; para el día domingo 7 de diciembre de 2014;

El Ministerio Público tiene la función de prevenir la comisión de ilícitos penales, a fin de salvaguardar el normal desarrollo de los procesos electorales, en tal sentido, resulta necesario que la intervención de los señores fiscales sea eficaz, oportuna y dentro del marco legal, para ello, debe precisarse los lineamientos aplicables ante la concurrencia de hechos contrarios al ordenamiento legal que obstruyan o perturben el desarrollo del referido proceso electoral;

Consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2014-MP-FN, aplicable al proceso de Segunda Elección de Presidentes y Vicepresidentes Regionales y Elección de Consejeros Regionales, del domingo 7 de diciembre de 2014;

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, Lima Norte, Lima Este, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Santa,

Tacna, Tumbes y Ucayali, adopten las acciones necesarias para el reforzamiento de la presencia del Ministerio Público en los centros de sufragio en el referido proceso electoral.

Artículo Tercero.- La presente resolución comprende a todos los fiscales en general (Penal, Civil, Familia, Prevención, Mixtos y Especializados) designados por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales que participan en el proceso electoral, quienes deben mantenerse en alerta permanente e inamovilidad absoluta, antes, durante y después de realizados los comicios electorales, con la finalidad de lograr una oportuna intervención en el ejercicio de sus funciones, previniendo, investigando, y/o denunciando la comisión de ilícitos penales que atenten contra el normal desarrollo del proceso electoral, contemplados en el Código Penal y la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los distritos fiscales que participan en el proceso electoral, verifiquen el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y directiva en la página web de la institución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los 21 distritos fiscales que participan en el proceso electoral y al Observatorio de Criminalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-1

Autorizan viaje de Fiscal Superior a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5170-2014-MP-FN

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1936-2014-MP-FN-OCEFETID de fecha 11 de noviembre de 2014, cursado por la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual, solicitó autorización para que asista a la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiano, que se realizará en Bogotá Colombia, del 2 al 3 de diciembre de 2014;

El evento mencionado, tiene como objetivo tratar temas vinculados a la cooperación en materia de desarrollo alternativo, prevención del consumo, rehabilitación, control del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos y contará con la participación de expertos de alto nivel de la región;

Por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la referida Magistrada para que asista a la citada reunión;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora MÓNICA PATRICIA PUMA HUAVIL, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías

Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, a Bogotá - Colombia, otorgándole licencia con goce de haber del 1 al 4 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,110.50	US\$ 50.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

Artículo Segundo.- La señora Fiscal Superior autorizada, replicará la experiencia adquirida a través de la realización de una actividad académica (taller) que se efectuará en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, en un plazo de treinta (30) días del retorno del referido evento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-2

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5171-2014-MP-FN

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora HERMELINDA ZAVALA ARELLANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2571-2014-MP-FN de fecha 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora HERMELINDA ZAVALA ARELLANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora JOLINDA SHEILA MAITA MANRIQUE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5172-2014-MP-FN

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 5113-2014-MP-FN-PJFS-MDD, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: NOMBRAR a la doctora LIZI ELIZABETH FERNÁNDEZ DELGADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5173-2014-MP-FN

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1910-2014-MP-PJFS-LL, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluida la designación de la doctora BRISEYDA ISABEL INCA VILLACORTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN del 25 de junio de 2013.

Artículo Segundo: Nombrar a la doctora BRISEYDA ISABEL INCA VILLACORTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5174-2014-MP-FN

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 106-2014-MP-FN-JFS, de fecha 27 de

noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor JOSE YVAN SARA VIA QUISP E, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, con efectividad a partir del 16 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE YVAN SARA VIA QUISP E, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 629-2012-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2012, con efectividad a partir del 16 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5175-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 104-2014-MP-FN-JFS, de fecha 27 de noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora JENNY POMALAZA CASABONA, al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa, con efectividad a partir del 17 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JENNY POMALAZA CASABONA, Fiscal Provincial Titular de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2013, con efectividad a partir del 17 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5176-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 103-2014-MP-FN-JFS, de fecha 27 de noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2667-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2014, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5177-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 105-2014-MP-FN-JFS, de fecha 27 de noviembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5178-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2316-2014-MP-FN-AD-MOQUEGUA, remitido por la Administración del Distrito Judicial de Moquegua, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y destacado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4866-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014, que nombra al doctor BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y destacándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5179-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ELMER HUGO ESTRADA RIVERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5180-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto

Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAMON AUGUSTO PINTO MONTUFAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2773-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor RAMON AUGUSTO PINTO MONTUFAR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5181-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora PAOLA MILAGROS ANGELES RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora PAOLA MILAGROS ANGELES RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5182-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS ENRIQUE VILA MATTA, como Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5183-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 9073-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA CARMEN ALVAREZ MITA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4566-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SILVIA CARMEN ALVAREZ MITA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5184-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO:

El Oficio Nro. 2616-2014-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para la designación de Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Pool de Fiscales de Ayacucho, que actualmente se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario designar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MERY ROSA HINOSTROZA HUACACHI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3846-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MERY ROSA HINOSTROZA HUACACHI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Pool de Fiscales de Ayacucho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5185-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en la Vigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JOHANA STEPHANIE VELASCO BARDALES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3686-2014-MP-FN de fecha 09 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JOHANA STEPHANIE VELASCO BARDALES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5186-2014-MP-FN**

Lima, 3 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDOS:

El oficio N° 2462-201-MP-FN/PJFS-AYA, elevado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, requiere personal Fiscal,

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta

a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JUAN LUIS LUNA QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Pool de Fiscales de Ayacucho, con retención de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1174081-18

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Convocan a la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, y aprueban cronograma electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 286-2014-J/ONPE

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 2074-2014-P-CNM del 27 de noviembre 2014, del Consejo Nacional de la Magistratura, el Informe N° 000391-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000453-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397 y sus modificatorias, la organización de las elecciones de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura mediante el Oficio N° 2074-2014-P-CNM recibido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales el 27 de noviembre del presente año, remite copia certificada de la Resolución N° 338-2014-CNM, a través de la cual el Consejo Nacional de la Magistratura aprueba el Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados y solicita se realice la convocatoria al proceso electoral señalado dentro de los diez (10) días naturales posteriores de recibida dicha comunicación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento;

Que, el artículo 3° del Reglamento antes citado, determina la información que debe contener la convocatoria, entre las que se encuentra el plazo para la presentación de listas de miembros activos, el plazo para la inscripción de candidatos, el cronograma electoral y la fecha del proceso electoral;

Que, en atención a ello, se ha fijado como fecha de realización del proceso de Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015;

Que, asimismo, en el literal V de las Disposiciones Generales del Reglamento, se precisa que la elección constará de dos etapas: en la primera etapa, los miembros de cada colegio profesional del país eligen a un delegado candidato en Distrito Electoral Único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio, en la segunda etapa, los delegados/candidatos eligen a los Consejeros que representan a los Colegios Profesionales distintos de los Colegios de Abogados, en una Asamblea de Delegados mediante sufragio directo, secreto y obligatorio;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que convoque al proceso electoral antes mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Aprobar el cronograma electoral conforme al detalle siguiente:

Cronograma Electoral CNM		
ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Fecha de las elecciones	17 de mayo de 2015	17 de mayo de 2015
Venta de Kits electorales para la presentación de candidaturas	9 de diciembre de 2014	2 de marzo de 2015
Plazo de cierre de listas de miembros activos	29 de diciembre de 2014	29 de diciembre de 2014
Recepción de listas de miembros activos de los colegios profesionales en la ONPE	30 de diciembre de 2014	20 de enero de 2015
Publicación del número mínimo de adherentes para presentar candidaturas	31 de enero de 2015	31 de enero de 2015
Presentación de solicitudes de inscripción de candidatos	10 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015
Verificación de firmas de las listas de adherentes presentadas	11 de febrero de 2015	9 de marzo de 2015
Publicación de las listas de candidatos para tachas	14 de marzo de 2015	14 de marzo de 2015
Periodo de tachas a candidaturas	15 de marzo de 2015	17 de marzo de 2015
Periodo de resolución de tachas	16 de marzo de 2015	7 de abril de 2015
Publicación definitiva de las listas de candidatos	14 de abril de 2015	14 de abril de 2015

Artículo Tercero.- Las elecciones se llevarán a cabo en las capitales de departamento y ciudades del país en las que se acredite la participación de Colegios de Profesionales, distintos de los Colegios de Abogados para las elecciones convocadas.

Artículo Cuarto.- Las elecciones se desarrollarán en la fecha señalada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Artículo Quinto.- La Asamblea de Delegados se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los resultados finales de la elección correspondiente a la primera etapa del proceso

electoral convocado mediante el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación nacional, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, así como en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1173695-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban gratuidad en los trámites de actualización de códigos de ubicación geográfica "ubigeo" y renovación del DNI de los ciudadanos residentes en el distrito Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000405-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (16JUL2014), N° 000743-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (17NOV2014), los Informes N° 000069-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (14JUL2014), N° 000088-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (08SET2014) y los Memorando N° 002867-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (10OCT2014) y

N° 002877-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (13OCT2014), emitidos por la Jefatura Regional 10 – Lima; las Hojas de Elevación N° 000252-2014/GOR/RENIEC (12SET2014), N° 000323-2014/GOR/RENIEC (19NOV2014) y el Informe N° 000060-2014/GOR/RENIEC (12SET2014), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000922-2014/GG/RENIEC (23SET2014), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000239-2014/GPP/RENIEC (25SET2014) y el Memorando N° 003574-2014/GPP/RENIEC (11NOV2014), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 002362-2014/GPP/SGP/RENIEC (23SET2014) y N° 002885-2014/GPP/SGP/RENIEC (10NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000129-2014/GPP/SGPL/RENIEC (23SET2014) y N° 000154-2014/GPP/SGPL/RENIEC (11NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000050-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (10NOV2014), N° 000053-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (14NOV2014) y el Informe N° 000440-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (27NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001292-2014/GAJ/RENIEC (23SET2014), las Hojas de Elevación N° 000671-2014/GAJ/RENIEC (10NOV2014), N° 000684-2014/GAJ/RENIEC (14NOV2014) y N° 000709-2014/GAJ/RENIEC (27NOV2014), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional

del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 30197, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo de 2014, se crea el distrito de Mi Perú en la provincia Constitucional del Callao;

Que la referida Ley en su Quinta Disposición Complementaria dispone que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito el Documento Nacional de Identidad con los datos actualizados;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad –DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), en virtud a la creación del distrito señalado precedentemente, mediante documentos de vistos solicita se emita el acto resolutorio que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización por cambio de "ubigeo" y renovación del Documento Nacional de Identidad, autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes del distrito de Mi Perú;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que es factible el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del "ubigeo" en el DNI de los pobladores residentes en el distrito Mi Perú recientemente creado, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 284-2014/JNAC/RENIEC (28NOV2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 01 al 07 de diciembre de 2014; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización de códigos de ubicación geográfica "ubigeo" y renovación del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en el distrito de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao, hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Admitir de manera excepcional válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes de los distritos señalados en el artículo precedente, hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1174037-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Edpyme Marcimex S.A.
el traslado de oficina especial en el
departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 7659-2014

Lima, 14 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A., para que esta Superintendencia le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y en uso de las facultades delegada mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

N°	Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial	Barranca	Jr. Castilla N° 243	Jr. Castilla N° 217 y 219	Barranca	Barranca	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1173094-1

**Autorizan al Banco de la Nación, la
apertura de oficina especial temporal,
ubicada en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 7775-2014

Lima, 20 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal del 15.11.2014 al 30.12.2014 según el siguiente detalle:

Nombre	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Conferencia de las Partes - COP 20	Av. Boulevard s/n, dentro de las instalaciones del Cuartel General del Ejército	San Borja	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1172385-1

**Rectifican la Res. N° 6618-2014
mediante el cual se autorizó a Interbank
el traslado de agencia ubicada en el
departamento de Puno**

RESOLUCIÓN SBS N° 7776-2014

Lima, 20 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se rectifique las direcciones del traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6618-2014 del 07 de octubre de 2014, se autorizó al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de una (01) agencia ubicada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno; hacia su nueva dirección situada en el Local LS-03, Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno;

Que, en la sección "Resuelve" de la citada Resolución, se hizo referencia al traslado de una (01) agencia situada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112; hacia el local LS-03, Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín cuando debió hacerse referencia al traslado desde Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín, Local LS-03;

hacia su nueva dirección situada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112;

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar la señalada resolución;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la sección "Resuelve" de la Resolución SBS N° 6618-2014, según el siguiente detalle:

Dice:	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia TF Juliaca, situada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno; hacia su nueva dirección situada en Local LS-03, Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno.
Debe:	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia TF Juliaca, situada en Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín, Local LS-03, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; hacia su nueva dirección situada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1173095-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de junio, setiembre y noviembre de 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 609-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH

Madre de Dios, 25 de noviembre de 2014

VISTO: La relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgadas a los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales, por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios (DREMH - Madre de Dios), cuyos títulos fueron aprobados en el presente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2014-GOREMAD/PR, de fecha 14 de enero de 2014, se designa como Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios al Abg. Walther Abraham Arratia Barrantes.

Que, en vías de regularización la relación de Títulos otorgados en los meses de junio, setiembre y noviembre del 2014 deben ser publicadas tal y como ordena la normatividad vigente.

Que, es necesario compatibilizar el accionar del Gobierno Regional y el Gobierno Nacional, para el trámite

de otorgamiento de concesiones mineras, a efectos de mantener los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, garantizando la predictibilidad y la seguridad jurídica.

Que, el Catastro Minero Nacional debe reflejar adecuadamente los derechos mineros otorgados y en trámite en todo el territorio nacional, sin perjuicio de otras capas de información que son de referencia obligatoria, tanto para los Gobiernos Regionales como para el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada con fecha 02 de febrero del 2008, y Resolución Ministerial N. 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Madre de Dios ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, y en el anexo N. 01 de la norma en mención, referido a Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N. 0 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta en el literal f) del artículo 59° otorgar concesiones mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EM se regula el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y se modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de regionalización, de acuerdo a las reglas de competencia que señalan los artículos 6 y 7 del presente decreto supremo se ordena en el artículo 10° literal n), Publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos se hubieran aprobado el mes anterior, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM y el artículo 124° del Decreto Supremo N. 0 014- 92-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la relación de Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de junio, setiembre, y noviembre del 2014, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES.

1.- A) CORDILLERA 1 2008; B) 670028408; C) PAULINA HUAMAN YUPA; D) 444-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 12/06/2014; E) 19; F) V1: N8582 E390, V2: N8580 E390, V3: N8580 E388, V4: N8581 E5388, V5: N8581 E389, V6: N8582 E389 2.- A) LEIDY DIANA; B) 670023811; C) SANDY URBIOLA ZEVALLOS; D) 578-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 04/11/2014; E) 19; F) V1: N8601 E366, V2: N8597 E366, V3: N8597 E364, V4: N8601 E364. 3.- A) LA FAMILIA I; B) 070034904; C) AGUSTIN ALVAREZ CHOQUEHUANCA; D) 535-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 18/09/2014; E) 19; F) V1: N8587 E329, V2: N8585 E329, V3: N8585 E328, V4: N8587 E328. 4.- A) FRAN T; B) 670012011; C) GERONIMO TORRES HANCCO; D) 603-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 19/11/2014; E) 19; F) V1: N8573 E364, V2: N8571 E364, V3: N8571 E362, V4: N8572 E362, V5: N8572 E363, V6: N8573 E363. 5.- A) ORION 2011 UNO; B) 670051111; C) CLAUDIA GUZMAN LOAIZA; D) 608-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 25/11/2014; E) 19; F) V1: N8604 E370, V2: N8603 E370, V3: N8603 E368, V4: N8604 E368. 6.- A) EVELYN 3; B) 670045611; C) EVELYN DIANA CELADITA CONTRERAS; D) 607-2014-GOREMAD-GRDE/DREMH 25/11/2014; E) 19; F) V1: N8584 E351, V2: N8583 E351, V3: N8583 E350, V4: N8584 E350.

Regístrese y publíquese.

WALTHER ARRATIA BARRANTES
Director Regional
Dirección Regional de Energía Minas
e Hidrocarburos

1173099-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

**Concesiones mineras cuyos títulos
fueron aprobados en el mes de
noviembre de 2014**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 129-2014-GR-SM/DREM**

Moyobamba, 26 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del 2014, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) TABACALERA DEL ORIENTE SAC (B) 720000614 C) TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C. D) 127-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9274 E353 V2: N9273 E353 V3: N9273 E352 V4: N9274 E352 2.- A) SANTA FE DE N TABALOSOS B) 720000714 C) LEOBEGILDO GOMEZ GALOC D) 128-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9317 E265 V2: N9316 E265 V3: N9316 E264 V4: N9317 E264.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1173210-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Modifican Plano de Zonificación del
distrito de La Molina**

ORDENANZA N°1828

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del año en curso el Dictamen N° 63-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL
DISTRITO DE LA MOLINA**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 1144-MML, y actualizado por la Ordenanza N° 1661-MML; tal como se detalla a continuación:

1. Modificar la zonificación de Comercio Vecinal (CV) a Comercio Zonal (CZ) para el terreno de 13,596.00 m², solicitado por Inmobiliaria y Constructora Manco Capac S.A., INCOMAC S.A. para la implementación de un Centro Comercial, ubicado en la Av. La Molina (Carretera Huarochiri) Sublote 1-A parcela O.

2. Modificar la zonificación de Residencial de Densidad Media a Educación Básica E1, al predio ubicado en Ca. Río Cenepa y Los Rubies Lote 13 y 14 y Ca. Río Cenepa Lote 12 Mz D, Urbanización El Cascajal

Artículo Segundo.- Declarar Desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de La Molina, que a continuación se indican, por cuanto no amerita modificar la calificación vigente de los sectores en los cuales se ubican:

N°	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	220630-13	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
2		Guillermo Alfredo Rouillon Queirolo
3		Emma Machaca Mamani
4		Vilma Angélica Castro Correa

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de La Molina, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo tercero lo dispuesto en la presente Ordenanza

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de noviembre de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1173577-1

**Modifican Plano de Zonificación del
distrito de San Juan de Miraflores**

ORDENANZA N° 1829

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del año en curso el Dictamen N° 75-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL
DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2007, tal como se detalla a continuación:

1.1 Modificar la zonificación de Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ) para el predio de 34,208.54 (3.42 has) ubicado Av. Pedro Miotta N° 10000-1020-1030-1040 y Sub Lote N° 02r.

1.2 Modificar la zonificación de Comercio Vecinal (CV) a Equipamiento de Salud (H3) para el predio de 1,159.28m2, ubicado en Av. Belisario Suarez Mz. B Lts. 9-13 y 17 parcela C, Subparcela C-.1 San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito San Juan de Miraflores, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de noviembre de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1173577-2

**Aprueban "Protocolo de
Comunicaciones en caso de Desastres
de Sismo y/o Tsunami"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011**

Lima, 30 de octubre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, en ese sentido, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM incorpora la Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; la cual tiene como Objetivo 1 "Institucionalizar y desarrollar los procesos de la gestión del riesgo de desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD"

Que, el artículo 14.2 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y asimismo son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, es así que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reconoce a la Respuesta como un proceso integrante de la Gestión del Riesgo de Desastre; de ese modo, el numeral 32.5 del artículo 32° del referido reglamento establece como subproceso de la Respuesta a las Comunicaciones, las cuales son actividades orientadas a asegurar la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación entre los actores del SINAGERD, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-

2014-PCM, tiene como Objetivo estratégico 3. Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; en ese sentido, dicho plan tiene como Objetivo Específico 3.2. Desarrollar capacidad para la atención de emergencias y desastres;

Que, de otro lado, el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el artículo 198° de la Constitución Política del Perú, dispone un Régimen Especial para la provincia de Lima Metropolitana, por el cual en el ámbito de la provincia de Lima Metropolitana, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a su vez, el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Reglamento de la Ley SINAGERD establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, los "Lineamientos que definen el marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM de fecha 15 de febrero de 2013; establecen que los gobiernos regionales y locales formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los subprocesos del proceso de Respuesta, a través del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Política y Plan Nacional establecidos;

Que, en esa línea, mediante Resolución de Alcaldía N° 230 de fecha 29 de agosto de 2013, se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML;

Que, de otro lado, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 1.2 que las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 161° del Reglamento de Organización de Funciones de la MML, aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML; establece como función del Subgerente de Defensa Civil, operar el sistema de comunicaciones que se establezca entre el Comité de Defensa Civil (Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres) y las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINAGERD);

Que, en ese marco, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-MML de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó el "Protocolo de Coordinación Interinstitucional ante Desastre Sísmico y/o Tsunami", el cual establece, en el literal a) de su acápite VIII. Disposiciones Complementarias Finales, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima será la responsable de presentar el protocolo de comunicaciones en caso de desastre de sismo y/o tsunami;

Que, en ese contexto, y en atención al Informe N° 264-MML-GSGC-EAL de fecha 04 de agosto de 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remitió a la Gerencia Municipal Metropolitana el proyecto de "Protocolo de Comunicaciones en caso de Desastre de Sismo y/o Tsunami", elaborado por dicha Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de su Subgerencia de Defensa Civil; el cual tiene como objetivo regular las acciones de comunicación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las instituciones públicas y privadas y demás entidades de los diferentes niveles de gobierno responsables de realizar las acciones de coordinación ante la ocurrencia de desastres de sismo y/o tsunami en Lima Metropolitana;

Que, en tal sentido, el Protocolo en mención establece los medios y/o canales de comunicación que se utilizarán para la ejecución de las acciones de coordinación de las instituciones actores ante la ocurrencia de un desastre por sismo y/o tsunami; permitiendo la ejecución de acciones inmediatas ante situaciones de desastre.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar "Protocolo de Comunicaciones en caso de Desastres de Sismo y/o Tsunami", el mismo que consta de ocho (08) numerales y que en Anexo forma parte adjunta del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Disponer con carácter obligatorio la implementación del presente "Protocolo de Comunicaciones en caso de Desastre de Sismo y/o Tsunami", por parte de las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana.

Artículo 3°.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1173580-1

Aprueban el Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014 - 2025 de la Provincia de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, 25 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 3° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem Do Pará", aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, del mismo modo el literal a) del Artículo 8° de la referida Convención, establece la responsabilidad del Estado Peruano en tanto es parte de la Convención, de fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

Que, el literal f) del Art. 3° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26260, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, dispone que es política permanente del Estado, "*Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros.*";

Que, el literal c) del Artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que, los gobiernos locales, "*... deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.*";

Que, el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima 2012-2025 aprobado por Ordenanza N° 1659, incluye entre sus metas estratégicas, la de reducción de la violencia contra la mujer;

Que, el literal 2) del Artículo 118°-B de la Ordenanza N° 812, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana, modificado por la Ordenanza N° 1751, establece entre las atribuciones de la Gerencia de la Mujer, la de proponer decretos y otras normas de

aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 7 del Artículo 118-G del mencionado ROF, establece entre las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, la de monitorear las políticas, planes, acciones e intervenciones, bajo responsabilidad de la MML, que contribuyan a la erradicación de los casos de violencia basada en el género, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente;

Que, el numeral 6.4 del Acápite 6 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal en materia de servicios locales, "*Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.*";

Que, el numeral 1.1 del Acápite 1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014 - 2025 de la Provincia de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Reconocer a la "Comisión Técnica de Políticas de género y contra la violencia hacia la mujer" del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana CORESEC-LM que preside la Gerencia de la Mujer, como la instancia participativa de apoyo al monitoreo e implementación del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014-2025.

Artículo 3°.- Declarar prioritaria la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en Lima Metropolitana, debiéndose informar anualmente sus avances al Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Establecer el 25 de noviembre como "Día de la no violencia hacia la mujer" en Lima metropolitana.

Artículo 5°.- El Plan será ejecutado con cargo al presupuesto de la Gerencia de la Mujer y a los recursos que obtenga con dicho propósito, en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1173579-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Otorgan beneficios tributarios extraordinarios para contribuyentes en situación de riesgo social

ORDENANZA N° 258-MDCH

Chorrillos, 31 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2014,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias;

Que, según el artículo 84, numerales 2.4 y 2.5 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, existe en el distrito un sector de contribuyentes cuyos casos ameritan el apoyo social por parte de la administración municipal, debido a que se encuentran en situación de grave falencia económica o no cuentan con las condiciones económicas suficientes que les permita solventar sus necesidades básicas y además cumplir con las obligaciones tributarias, aun cuando existe voluntad para regularizar la deuda que tienen pendiente; por lo que resulta pertinente el otorgamiento excepcional de beneficios tributarios, a fin de aliviar su carga tributaria, debiendo fijarse los requisitos que permitan direccionar el apoyo a quienes realmente lo necesitan;

Que, con informe Legal N° 1296-2014-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al Informe de la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria, es viable el proyecto de ordenanza propuesto por cuanto es acorde a la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º, concordando con el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Artículo Primero.- FINALIDAD

Otorgar Beneficios Tributarios Extraordinarios respecto deudas tributarias generadas hasta el 31 del año anterior al pago a los contribuyentes del distrito declarados en situación de riesgo social mediante resolución de la Gerencia de Rentas, conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE RIESGO SOCIAL

Para efectos de la presente ordenanza se entiende por riesgo social:

a) La situación de grave falencia económica del contribuyente que no puede ser revertida en corto plazo.

b) La discapacidad del contribuyente a sus dependientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad, determinada con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, que le haya impedido cumplir con sus obligaciones tributarias.

Artículo Tercero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica a los contribuyentes que tengan la calidad de personas naturales, incluyendo las que conforman sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan un solo predio destinado a su casa habitación, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chorrillos y que se encuentren en situación comprobada de riesgo social, de acuerdo a lo dispuesto por esta norma. El uso parcial del predio no mayor al cincuenta por ciento (50%) en alguna actividad económica, no impide el goce de los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que el mismo cuente con la autorización municipal correspondiente.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

Los beneficios a otorgarse a los contribuyentes comprendidos en el artículo precedente, son los siguientes:

a) Condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de los arbitrios municipales vencidos hasta el 31 de diciembre del año anterior al pago.

b) Condonación de los intereses, reajustes y gastos de emisión aplicados al impuesto predial y los arbitrios municipales vencidos al 31 de diciembre del año anterior al pago.

Artículo Quinto.- REQUISITOS

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse registrado en la base tributaria de la Municipalidad de Chorrillos, declarando un único predio que constituya su casa habitación, incluso cuando en parte del mismo (no mayor al 50%), se desarrolle alguna actividad económica identificada, siempre que la misma este autorizada por la municipalidad.

En el caso de las sucesiones indivisas, estos deberán previamente registrarse como contribuyentes en la base de datos de la Municipalidad.

No se considerará beneficiario de los presentes beneficios al arrendatario u otra persona que se encuentre en posesión del predio, bajo cualquier título, cuando el predio se encuentre registrado ante la municipalidad, a nombre de otro contribuyente en calidad de propietario.

2. Carencia comprobada de recursos por grave falencia económica que no pueda ser revertida en corto plazo y/o las personas con discapacidad acreditada mediante resolución expedida por el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), respecto de la inscripción en el Registro Nacional de la Persona Discapacidad, siempre y cuando no cuenten con recursos económicos, que imposibilite cumplir con el pago del impuesto predial, los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses, reajustes, gastos de emisión, intereses, etc.

3. Contar con informe socio-económico favorable al solicitante, que señale el estado de riesgo social, emitido por parte de la Subgerencia de Servicio Social.

Artículo Sexto.- DE LA SOLICITUD

Presentar una solicitud para el acogimiento a los beneficios previstos en el artículo 4º, acompañando los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del solicitante y de su representante, de ser el caso.

b) En caso de actuar como representante, se deberá adjuntar documento público o privado legalizado notarialmente o autenticado por fedatario municipal que lo acredite como tal.

c) Certificado de Registros Públicos donde figure la propiedad de un (01) solo predio. Tratándose de predios inmatriculados o contribuyentes que no cuenten con derecho inscrito en el Registro de Predios, se deberá presentar Certificado Negativo de Propiedad o Declaración Jurada de contar con un (01) solo predio que constituya su casa habitación.

Artículo Setimo.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud respectiva ante la mesa de partes de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que una vez registrada la derivará a la Subgerencia de Administración Tributaria.

Recibido el expediente, la Subgerencia de Administración Tributaria procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 5, así como la documentación presentada de acuerdo al artículo 6, a través de consultas en la base de datos, intercambio de información con otras entidades estatales (vía oficio o acceso en línea) o cualquier otro medio que estime pertinente.

Si la solicitud, careciera de alguno de los requisitos o documentos señalados en los artículos precedentes y estos no pudieran ser subsanados de oficio, se cursará requerimiento al solicitante, para que en el plazo máximo previsto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, realice la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibile.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación del requisito omitido, la Subgerencia de Administración Tributaria remitirá el expediente a la Gerencia de

Rentas, acompañado el informe técnico que sustente la inadmisibilidad de la solicitud.

Si la solicitud cumpliera con los requisitos de admisibilidad en el plazo otorgado para ello, la Subgerencia Administración Tributaria derivará el expediente a la Subgerencia de Servicio Social para su evaluación y emisión del informe social.

La Subgerencia de Servicio Social verificará el cumplimiento del numeral 2) del artículo 5 y evaluará la solicitud, considerando para tal efecto los criterios previsto en el artículo siguiente y emitirá el informe que señale la existencia o no de la situación de riesgo social del contribuyente, opinando por la procedencia o improcedencia de la solicitud. Si a efectos de la emisión del informe social, la subgerencia de Servicio Social, estimara que es necesaria la ampliación de mayor información documental del contribuyente, notificará al solicitante respecto al requerimiento.

Una vez emitido el informe social, el expediente será remitido a la Subgerencia de Administración Tributaria para la elaboración del proyecto de resolución gerencial, de acuerdo al informe social emitido para elevarlo posteriormente a la Gerencia de Rentas para su aprobación.

Artículo Octavo.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXISTENCIA DE RIESGO SOCIAL

Para evaluar la condición de los contribuyentes que hubieran presentado la solicitud de acogimiento a los beneficios previsto en la presente norma, la subgerencia de Servicio Social deberá tener en cuenta:

1. El ingreso per cápita familiar.
2. El número de personas en el hogar.
3. El nivel de empleo y educación de las personas que habitan en el hogar.
4. Existencia de una red de apoyo familiar.
5. El padecimiento por parte del contribuyente de alguna discapacidad que le impida trabajar.
6. Los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves o permanentes, o discapacidad que padezcan sus dependientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad.
7. El uso de servicios, tales como: telefonía móvil post pago, internet, televisión por cable o satelital, etcétera.

Artículo Noveno.- VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS RECONOCIDOS

El contribuyente tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución gerencial que reconoce el beneficio por riesgo social, para efectuar el pago con aplicación de los beneficios previsto en el artículo 4º.

Los beneficios previstos se aplicarán únicamente respecto de las obligaciones tributarias por los cuales se realice la cancelación por tributo y periodo anual determinado.

Transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera realizado pago, la resolución quedará automáticamente sin efecto, retornando la deuda impaga a su estado anterior al otorgamiento del beneficio. Esta circunstancia será debidamente comunicada quien no podrá volver a presentar una nueva solicitud de acogimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza ya cuenten con algún beneficio de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales, por aplicación de ordenanzas anteriores, no pueden acogerse a los beneficios previsto en la presente ordenanza.

Segunda.- Los pagos, realizados por los solicitantes al acogimiento de los beneficios que regula la presente ordenanza, con anterioridad a su entrada en vigencia, son válidos y no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Subgerencia de Servicio Social, y a la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal de Institucional en la misma fecha de la publicación oficial.

Sexta.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1173115-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que aprueba la Feria Navideña 2014 en el distrito de Lince

ORDENANZA Nº 343-MDL

Lince, 28 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 04, de fecha 21 de Noviembre del 2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA 2014 EN EL DISTRITO DE LINCE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la "Feria Navideña 2014" del distrito de Lince, la cual iniciará desde el día 01 al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Lince, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Ignacio Merino cuerdas 21, 22 impar y 23.
- Jr. Mariscal Las Heras cuerdas 2, 3 impar y 4.
- Jr. Tomas Guido cuerdas 2, 3 par y 4.
- Jr. Mateo Pumacahua cuerda 24 impar.
- Av. Julio C. Tello cuerda 9.

Artículo 3.- COMPETENCIA

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, será la encargada de tramitar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

La Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

Artículo 4.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar por única vez un pago de S/. 6.50 Nuevos Soles por día, el cual será pagado directamente a la Empresa Concesionaria del Servicio de Parqueo Vehicular Público, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
Artículo 5.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 20 de Diciembre de 2014, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Desarrollo Económico Local.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local tiene un plazo de dos días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Subgerente de Desarrollo Económico Local comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4º cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de Lince que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud – Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el Distrito de Lince, Recibo de Pago de Arbitrios 2014, Contrato de Alquiler y/o Licencia de Funcionamiento.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Autorización del propietario o conductor del local en cuyo frontis se instale el puesto.

Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN
Condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de Diciembre de 2014 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Condiciones de Seguridad:

5. Contar con cableado eléctrico este deberá tener extensiones vulcanizadas.
6. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
7. Otras que determine la Subgerencia de Defensa Civil.

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en la retención de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

Artículo 8.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.

2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)

3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.

4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.

5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en el Código 1.07 de la Ordenanza N° 215-MDL, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de Lince.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

1173126-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Prorrogan para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 411-MPL, que estableció monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 432-MPL

Pueblo Libre, 27 de noviembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 052-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194º, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar

y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, similar disposición se encuentra contenida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 290-MML-2014, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2014, se aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, en su séptima disposición final señala que el Acuerdo ratificador de una Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada puede tener una vigencia de dos años si es que la Ordenanza Municipal mantenga invariable las condiciones que motivaron la ratificación;

Que, mediante Informe N° 106-2014-MPL-GAF/SCON emitido por la Subgerencia de Contabilidad, considera que se estarían manteniendo las condiciones que originaron los costos para el año 2014, el derecho de emisión de cuponerías 2015, vendrían a ser los mismos que se determinaron para el año 2014. En tal sentido sugiere prorrogar para el ejercicio 2015, el monto de derecho de emisión establecido para el ejercicio 2014, opinión que es compartida por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en su Informe N° 170-2014-MPL-GAT/SRFT.

Que, mediante Informe N° 051-2014-MPL-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se determina que es vital contar con los montos de derechos de emisión aprobados en el mes de diciembre, con la finalidad que se ejecute la emisión y distribución de las cuponerías en el mes de enero del 2015, lo que facilitará la recaudación eficaz en la primera fecha de vencimiento, por lo que sería conveniente solicitar la prórroga del derecho de emisión aprobado para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza Municipal 411-MPL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 411-MPL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 411-MPL que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de

valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, por lo que se mantendrá en el monto de S/.4.90 (Cuatro y 90/100 Nuevos Soles) como pago por dichos conceptos para el ejercicio 2015 en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevo Sol).

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniplibre.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1173082-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban beneficio tributario "Amnistía Total 2014" en el distrito

ORDENANZA N° 004-2014/MDPN

Punta Negra, 28 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2014;

VISTO:

El Informe N° 066-2014-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre del 2014 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la Ordenanza que otorga en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra, el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" que establezca la condonación de intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios, el Informe N° 163-2014-GAF/MDPN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe Legal N° 169 -2014-GAJ-MDPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a los artículos 52° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es competencia

de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne y de otra parte se establece que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 40° que las "Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, con Memorandum N° 066-2014-GAT-MDPN, del 24 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Administración Tributaria informa que debido a la retracción en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, generada por los factores temporales de procesos políticos electorales en estos dos últimos años y a la actual situación de desaceleración de la economía peruana que también tiene un impacto directo en la economía de las familias no permitiéndoles afrontar los intereses moratorios de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, en este Distrito existe un alto índice de morosidad en la recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales de tal forma que en el último trimestre del año nos encontramos frente a un problema de baja recaudación, situación que no permitiría cumplir con las metas planificadas para la prestación de los servicios que se brindan a la población;

Que, en este contexto y con el objetivo de promover una cultura tributaria de cumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios municipales, establecer mecanismos que de manera progresiva logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus pagos y revertir la tendencia descendente de la recaudación en el último trimestre del ejercicio anual 2014, la Gerencia de Administración Tributaria considera de imperiosa necesidad proponer el proyecto de Ordenanza que aprueba el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" estableciendo la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose este beneficio en un mecanismo dual, tanto para mejorar los niveles de recaudación, así como de apoyo a los vecinos del distrito de Punta Negra para la regularización de sus adeudos, proponiendo su vigencia hasta el 15 de diciembre del 2014, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prórroga de su vigencia, precisando además que, la implementación de la presente propuesta cuenta con la disponibilidad presupuestal para la realización de la campaña de difusión por ingresos propios, no requiriendo asignación presupuestal adicional;

Que, para el efecto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" que establece la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios

Que, memorandum N° 163-2014-GAF-MDPN, del 18 de noviembre 2014 la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que en evaluación a la propuesta planteada por la Gerencia de Administración Tributaria y realizado el análisis de costo-beneficio, esta resulta procedente, en consecuencia otorga la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto de ordenanza "AMNISTIA TOTAL 2014" a fin de coadyuvar al objetivo de la propuesta;

Que, el Informe N° 169-2014-GAJ-MDPN, del 24 de noviembre 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión, señalando que para el proyecto de ordenanza que aprueba otorgar en forma excepcional el beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014" que establece la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios, sanciones tributarias y actualización de la declaración jurada de predios, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria y de las consideraciones expuestas se deriva que no existe impedimento legal para que el Consejo Municipal apruebe una ordenanza a través de la cual se disponga la condonación, en forma excepcional y con carácter general, de intereses moratorios y sanciones tributarias que son materia de la administración del gobierno municipal,

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la misma Ley, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA, QUE APRUEBA OTORGAR EN FORMA EXCEPCIONAL Y CON CARÁCTER GENERAL EN LA JURISDICCION DE PUNTA NEGRA EL BENEFICIO TRIBUTARIO "AMNISTIA TOTAL 2014"

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Apruébese otorgar en forma excepcional y con carácter general en la jurisdicción de Punta Negra el Beneficio tributario "AMNISTIA TOTAL 2014 que establece la Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y arbitrios municipales, Sanciones Tributarias y actualización de la Declaración Jurada de Predios a todos aquellos contribuyentes, que se encuentran determinados en el informe técnico presentado, ya sean personas naturales y/o jurídicas que a la vigencia de la presente ordenanza mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en la vía ordinaria y coactiva.

Artículo Segundo.- De los Beneficios.- Por el pago al contado de la deuda tributaria, señalada en el artículo precedente, los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

A).- IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios, de las deudas del impuesto predial y arbitrios municipales, que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva, generados por el incumplimiento de pago de dicha obligación tributaria,

B).- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

El beneficio tributario respecto de las Multas Tributarias será, conforme se detalla a continuación:

- Exoneración del 100% de las Multas Tributarias a todos los contribuyentes que regularicen la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

- Exoneración del 60% de la Multa Tributaria para aquellos contribuyentes que se le haya notificado la Resolución de Multa tributaria, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda del impuesto predial.

C).- DE LAS DEUDAS EN CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO:

Los contribuyentes que mantengan pendientes convenios de fraccionamiento por impuesto predial y arbitrios municipales a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse a los alcances del presente beneficio, condonándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago, siempre que cumplan con cancelar la totalidad del saldo.

Artículo Tercero.- De las deudas en proceso de reclamación y reconsideración.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente. Ordenanza y tengan en trámite recurso de reclamación y/o reconsideración, referente a deudas tributarias y

multas de toda índole, deberán presentar previamente el desistimiento de la impugnación formulada.

Artículo Cuarto.- Del Plazo- El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 15 de diciembre del 2014. Concluido dicho plazo, se actualizará la deuda y se generaran los intereses moratorios correspondientes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaria General e Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese a la Señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 15 de diciembre 2014.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

1173806-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Establecen beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2014

Callao, 20 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto 01-2014-MPC/SR-CAM/CT de las Comisiones de Administración y de Transportes en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9 inciso 9 establece que es atribución del Concejo Municipal crear, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley y el artículo 81 inciso 1, numeral numeral 1.4, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y

transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, en el artículo 17 inciso 17.1, literal a), señala que "las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes el Memorando Nº 3109-2014-MPC-GGTU, de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Informe Nº 782-2014-MPC-GGTU/GTT de la Gerencia de Transporte y Tránsito, el Memorando Nº 1393-2014-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y el Memorando Nº 633-2014-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación los cuales emiten opinión sobre la expedición de la presente Ordenanza;

De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

Artículo 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, actas de verificación, por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de octubre de 2014, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de octubre de 2014

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva. Para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, y M-3 levantadas dentro del periodo antes señalado, el descuento será del 50%, sobre la deuda insoluta y en igual proporción sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva.

2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y

gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.3.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 24 de Abril de 2014, se aplicará un descuento equivalente al 40% del monto de la deuda insoluble, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2 y M3.

2.4.- Para aquellas infracciones al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 25 de Abril de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, se aplicará un descuento equivalente al 20% del monto de la deuda insoluble, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-27 y G-13.

2.5.- Para aquellas infracciones al transporte que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 25 de Abril de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, se aplicará un descuento equivalente al 30% del monto de la deuda insoluble, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.6.- Los beneficios antes señalados sólo se aplicarán cuando la deuda haya llegado al 100% del valor total de la infracción correspondiente, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

2.7.- Dispóngase el beneficio de reducción del 80% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de Octubre de 2014, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular, y el pago se efectúe dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3: INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edilicia.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del artículo 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el día 31 de Diciembre de 2014

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta.- Encárgase a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Gerencia General

de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Informática su difusión.

Quinta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1173876-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Siete al Convenio de donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Convenio de Donación de USAID No. 527-0423

ENMIENDA N° SIETE

AL

CONVENIO DE DONACION

ENTRE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Y

LA REPUBLICA DEL PERU

Fecha : 26 de abril del 2013
Codificación Contable:

Funding Codes: DV/2010/2011
DV/2011/2012
ES/2010/2011
GH-C/2011/2012

ENMIENDA No. SIETE de fecha _____, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario");

POR CUANTO, el Donatario y USAID (las "Partes") celebraron el Convenio de Donación 527-0423 el 29 de setiembre del 2008 (el "Convenio"), el mismo que fue posteriormente modificado el 21 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Uno), el 30 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Dos), el 23 de junio del 2010 (Enmienda No. Tres), el 29 de setiembre del 2010 (Enmienda No. Cuatro), el 2 de junio del 2011 (Enmienda No. Cinco), y el 26 de setiembre del 2011 (Enmienda No. Seis);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Doscientos Noventa y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$293,000,000) que serán proporcionados en incrementos bajo los términos del Convenio; de los cuales Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Diez Dólares de los Estados Unidos (\$292,491,710) se han proporcionado previamente;

POR CUANTO, USAID desea incluir las actividades regionales obligadas directamente por USAID, no incluidas previamente bajo el Convenio. Estas actividades vienen siendo ejecutadas tanto en Perú y en algunos países de la región Andina;

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Siete desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto de la Donación de USAID a la fecha de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a);

(b) Incrementar la Contribución Total Estimada de USAID, de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1.(b);

(c) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio;

(d) Modificar la Sección IV, "Descripción de las Areas Programáticas" del Anexo 1, reemplazando el texto de algunos párrafos bajo el Area Programática 1, "Comercio e Inversión, Competitividad del Sector Privado y Medio Ambiente" y el Area Programática 3, "Educación"; a fin de incluir nuevas actividades regionales en los sectores medio ambiente y educación, las cuales fueron obligadas directamente por USAID, bajo la cobertura del Convenio de Donación.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (a) (La Donación), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar el Objetivo dispuesto en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, mediante la presente, otorga al Donatario bajo los términos del Acuerdo el monto adicional de Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Dólares de los Estados Unidos (\$\$33,764,319). El total donado a la fecha es Treientos Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Veintinueve Dólares de los Estados Unidos (\$326,256,029), (la "Donación").

Bajo la Donación, el total de fondos obligados a la fecha bajo el Convenio asciende a Doscientos Ochenta Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Diez Dólares de los Estados Unidos (\$280,961,710). El total de fondos obligados y administrados directamente por USAID se incrementa por Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Dólares de los Estados Unidos (\$\$33,764,319), el nuevo total a la fecha asciende a Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Dólares de los Estados Unidos (\$45,294,319).

2. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (b) (Contribución Total Estimada de USAID), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(b) Contribución Total Estimada de USAID

La contribución total estimada de USAID para alcanzar el Objetivo propuesto, será de Treientos Veintisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$327,000,000), los cuales serán proporcionados mediante incrementos. Los siguientes incrementos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda el incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1.

4. El Anexo 1 "Descripción Ampliada" del Convenio, Sección IV, "Descripciones de las Areas Programáticas" se modifica en algunas secciones tal como se describe a continuación:

IV. Descripciones de las Areas Programáticas

1. Áreas Programáticas: Comercio e Inversión, Competitividad del Sector Privado, Medio Ambiente

Mediante la presente, el texto de esta Area Programática se anula en su totalidad y se sustituye por lo siguiente:

1.1. Antecedentes

Bajo este Convenio, en las Áreas Programáticas arriba mencionadas, el gobierno de los Estados Unidos prestará asistencia al Perú para el desarrollo de capacidades de comercio, especialmente en el ámbito de las Micro y

Pequeñas Empresas (MYPE), medio ambiente, y temas laborales, incluyendo apoyo específico para un adecuado aprovechamiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU (APC). Esta asistencia se basa en la premisa que el desarrollo económico sostenido y la conservación del medio ambiente son críticos para reducir la pobreza y que la cooperación para aumentar la participación en el comercio global es una poderosa forma de asistencia para el desarrollo. La investigación empírica apoya la hipótesis que la liberalización del comercio es buena para el crecimiento económico y puede reducir la pobreza al expandir los mercados internos, abrir nuevos mercados para la exportación, y al aumentar la competitividad de un país; y que el manejo ambiental sostiene el progreso económico y los recursos para las generaciones futuras. Además, considerando que el efectivo manejo ambiental de los recursos naturales a menudo requiere una coordinación transnacional y cooperación regional, el gobierno de los EEUU también proporcionará asistencia para programas ambientales regionales en Perú y los países Andino Amazónicos vecinos incluyendo Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Brasil.

El trabajo que se llevará a cabo mediante este Convenio continúa el realizado bajo el Convenio de Donación de Objetivo Estratégico (CDOE No. 527-0411) firmado el 23 de julio del 2004. A través de ese CDOE, el gobierno de los EEUU prestó asistencia para el desarrollo de capacidades de comercio en apoyo de las negociaciones del APC, para reducir los costos de transacción de las MYPE y para vincular a miles de pequeños productores de las zonas pobres de la Sierra, Selva y de la frontera norte del Perú con cadenas de mercado de mayor valor. La asistencia del gobierno de los EEUU también promovió iniciativas en apoyo a la transferencia de las responsabilidades de gestión ambiental de las autoridades nacionales a las regionales y a la certificación de más de 600,000 hectáreas de bosques bajo estándares y prácticas reconocidas internacionalmente. Más aún, la asistencia del gobierno de los EEUU contribuirá a conservar la biodiversidad y mitigar los impactos del cambio climático en el Perú y a nivel más amplio en la región Andino Amazónica.

Al final de este CDOE, subsisten aún muchos desafíos, incluyendo asegurar que el APC sea adecuadamente aprovechado y se convierta en una herramienta efectiva para reducir la pobreza, generando desarrollo económico de amplia base, y reforzando incentivos para que el gobierno del Perú, el sector privado, la sociedad civil, y los grupos indígenas conserven la biodiversidad y manejen los bosques sosteniblemente. Adicionalmente, el respeto a los derechos internacionalmente aceptados de los trabajadores y el asegurar el cumplimiento de las leyes laborales ayudará a que más empresas peruanas, especialmente las MYPE ingresen a la economía formal.

El gobierno de los EEUU lanzó también el Programa Andino de Fortalecimiento de Capacidades de Comercio (PAFCC) bajo el CDOE anterior para apoyar a los países andinos a mejorar los estándares laborales, a fortalecer los derechos de propiedad intelectual y a eliminar los obstáculos técnicos al comercio. El objetivo fue preparar a los países andinos para un tratado de libre comercio con los Estados Unidos. Este objetivo se alcanzó en Perú y Colombia y en Bolivia y Ecuador se lograron importantes avances relacionados con estándares laborales e internacionales. El nuevo Convenio fortalecerá los resultados obtenidos y continuará el apoyo al aumento del comercio regional y al mejoramiento de su competitividad global. Para afrontar los desafíos del APC con los EEUU, el gobierno del Perú está implementando una serie de medidas legales, especialmente para apoyar la competitividad de las MYPE y su camino a la formalización.

1.2 Resultados

Objetivos de la Asistencia

1.2.1. Reducir la pobreza mediante el crecimiento ligado al comercio

Un crecimiento económico ligado al comercio que beneficie a todos es un objetivo clave de la política exterior del gobierno de los EEUU en el Perú. La mayoría de las MYPE en el Perú no se benefician del comercio dado que operan en la economía informal, mayormente debido a procesos largos y costosos para registrar un negocio y cumplir con las regulaciones gubernamentales. Los negocios informales tienen menor acceso al crédito y enfrentan mayores barreras para exportar directamente o suministrar sus productos a exportadores porque sus

productos no cumplen con estándares internacionales de comercio. Para proporcionar oportunidades a estas empresas para participar en cadenas de valor competitivas globalmente, las Partes trabajarán para mejorar el entorno para que las MYPE sean globalmente competitivas y fortalecer su capacidad para aprovechar las oportunidades de libre comercio e inversión.

Resultados

Resultado 1: Mejorar el ambiente propicio para que las MYPE puedan aprovechar las oportunidades de libre comercio e inversión. Las Partes se proponen aprovechar el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU (APC), así como otras oportunidades de comercio para mejorar la competitividad de las MYPE peruanas respecto a las MYPE de otros países. Las Partes acuerdan continuar los proyectos existentes y promover nuevos proyectos, diseñados para reducir los costos administrativos y de transacción para crear incentivos para que las MYPE ingresen a la economía formal y se promueva su competitividad. Las Partes buscarán fortalecer y difundir el sistema peruano de protección laboral para asegurar que los derechos laborales fundamentales, tal como los define la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estén protegidos. Buscarán también fortalecer y ayudar a las MYPE para que aprovechen de la protección de los derechos de propiedad intelectual. Las Partes se enfocarán en las MYPE de áreas pobres y con baja atención del país y realizarán un esfuerzo especial para incluir las MYPE que sean de propiedad de mujeres y de grupos minoritarios.

Resultado 2: Aumentar la competitividad global de las MYPE. Las Partes acuerdan desarrollar mecanismos e instrumentos para la mejora de la competitividad de las MYPE, así como proporcionar incentivos para aumentar las inversiones privadas y públicas en infraestructura y servicios de desarrollo empresarial para apoyar actividades económicas con enfoque de mercado, principalmente de las MYPE. Buscarán crear alianzas estratégicas público-privadas para reducir la pobreza mediante el crecimiento enfocado al comercio. Las Partes enfocarán los programas en las regiones pobres de la Sierra y Selva para mejorar la competitividad global de las MYPE mediante iniciativas orientadas a desarrollar su competitividad, formalización y su articulación al mercado.

1.2.1 Conservar la biodiversidad y fortalecer la gestión ambiental

Para cumplir con este objetivo, las Partes se proponen aprovechar el capítulo ambiental del APC y su anexo de gobernabilidad y manejo del sector forestal. Las Partes buscarán modernizar los sistemas legales, de políticas y regulatorios para el medioambiente, mejorar la transparencia y la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y fortalecer la habilidad de los funcionarios nacionales, regionales y locales para que puedan implementar sistemas modernos de manejo y cumplimiento de normas ambientales. También buscarán conservar la biodiversidad y proteger paisajes y ecosistemas críticos desarrollando incentivos comerciales sólidos para conservar la biodiversidad y mantener los ecosistemas naturales en Perú y en la región Andino Amazónica. La asistencia del gobierno de los EEUU se orientará también a cooperar con los gobiernos y las comunidades en sus esfuerzos para mitigar el cambio climático global y adaptarse a sus impactos.

Resultados

Resultado 1: Fortalecer los aspectos institucionales, técnicos y legales del sistema de gobernabilidad del sector forestal del Perú para reducir la tala ilegal y eliminar de raíz la corrupción en el sector. Las Partes acuerdan desarrollar sistemas efectivos de administración, monitoreo y cumplimiento para otorgar y manejar competitiva y transparentemente las concesiones forestales y combatir la tala ilegal y la corrupción en el sector. Las Partes buscarán: (1) mejorar la capacidad de gobierno del Perú para hacer cumplir las leyes forestales y procesar crímenes forestales; (2) dotar a los funcionarios ambientales del nivel nacional y regional con las habilidades y conocimiento necesario para manejar las tierras forestales y las áreas protegidas; (3) implementar el Sistema de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre a cargo de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y (4) desarrollar programas para mejorar el manejo de los bosques y aéreas protegidas a lo largo de la región Andino Amazónica.

Resultado 2: Aumentar la inversión pública y privada en conservación para proporcionar oportunidades para mejores formas de vida basadas en el manejo sostenible de los recursos. Las Partes acuerdan desarrollar e implementar estrategias y herramientas para crear incentivos para inversiones públicas y privadas en conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en Perú y a lo largo de la región Andino Amazónica. También acuerdan aumentar oportunidades para pueblos indígenas y micro, pequeñas y medianas empresas para que se beneficien del uso lícito y sostenible de los recursos naturales. Las Partes buscarán: (1) apoyar mecanismos flexibles, voluntarios y basados en incentivos para atraer las inversiones privadas en el manejo sostenible forestal, incluyendo la certificación internacional forestal; (2) identificar e iniciar inversiones públicas en apoyo de la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales; (3) promover iniciativas comunales, habilidades de gestión empresarial y formas de vida sostenible para grupos indígenas y poblaciones en ecosistemas sensibles; (4) potenciar los beneficios de conocimientos y prácticas tradicionales que contribuyan a la protección ambiental y al uso y conservación sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad; y (5) desarrollar mercados para bienes o servicios producidos o prestados de manera sostenible.

Resultado 3: Mejorar la gestión ambiental sostenible en sectores seleccionados. Las Partes acuerdan fortalecer la capacidad de las entidades públicas y privadas para mejorar la gestión ambiental en sectores seleccionados tanto a nivel nacional como regional. Las Partes buscarán: (1) compartir las mejores prácticas de cómo involucrar al público en la toma de decisiones con relación a asuntos ambientales; (2) fortalecer la apertura y transparencia en la toma de decisiones ambientales; (3) intercambiar conocimientos y experiencias con relación a estrategias y programas de educación ambiental, con un enfoque preferente en educación básica y de nivel comunal; (4) promover y alentar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y de todos sus componentes y niveles, incluyendo plantas, animales y hábitats con la amplia participación de todos los sectores y actores involucrados; (5) mejorar el manejo forestal, de áreas protegidas y otros ecosistemas ecológicamente importantes para mitigar el cambio climático; (6) fortalecer mecanismos para hacer cumplir la normativa ambiental; y (7) alentar a las empresas para que desarrollen y adopten prácticas y tecnologías apropiadas de gestión ambiental y de recursos naturales, y muestren los beneficios de los servicios medioambientales y de la conservación de los recursos naturales, manteniendo al mismo tiempo la competitividad internacional.

1.3 Indicadores

Las Partes establecerán metas anuales para cinco años para los indicadores que acuerden y usarán indicadores adicionales para medir el progreso bajo el Convenio hacia el cumplimiento de los resultados descritos en las secciones previas. Las Partes, en consulta con las entidades ejecutoras, desarrollarán indicadores más detallados y establecerán las líneas de base y metas con las que se medirá y evaluará el progreso y los resultados de todas las actividades que se emprendan de acuerdo a este Convenio.

1.4 Actividades/Selección de Actividades

Actividad de desarrollo de capacidad comercial y de la competitividad y formalización de las MYPE. Esta actividad busca alcanzar los Resultados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 La duración del programa "MYPE Competitiva" es de Octubre 2006 a Setiembre 2009 y la duración del programa "Reducción y Alivio de la Pobreza" (PRA) es de Octubre 2003 a Setiembre 2008. A comienzos del 2009 se iniciará un nuevo programa de cinco años en base a las lecciones aprendidas del PRA y que mejorará la competitividad de las MYPE en la Sierra y en la Cuenca Amazónica. Otro nuevo programa de tres años para ejecutar el APC y otros acuerdos de libre comercio y asistencia a las MYPE para que aprovechen las oportunidades de comercio, comenzará a mediados del 2009.

Además, el Programa Andino de Desarrollo de Capacidades Comerciales (PADCC) comprende aspectos laborales, derechos de propiedad intelectual, y obstáculos técnicos al comercio y durará de Octubre 2006 a Setiembre 2009. Un nuevo PADCC se lanzará a mediados del 2009 para reforzar esos aspectos e incluir la facilitación comercial y el desarrollo de capacidades para la certificación internacional. Adicionalmente, el gobierno del

Perú continuará ejecutando su iniciativa interna de reducir los costos administrativos para registrar negocios. Además, recibirá asistencia del Gobierno de los EEUU para: ampliar los servicios de desarrollo empresarial para las MYPE, expandir las inversiones en infraestructura en las áreas más pobres del Perú; y, preparar a los productores a fin de que puedan aprovechar las oportunidades de ingresar a nuevos mercados, a través de diversos mecanismos, incluyendo: la asociatividad como herramienta para el desarrollo, incluyendo el sector agrario, la facilitación para el acceso de los productores al crédito, la generación de programas de capacitación con enfoque hacia los mercados (teniendo en cuenta las exigencias del mercado de destino), el apoyo a la adopción de certificaciones de calidad (orgánica, de origen, del comercio justo), entre otros mecanismos e incentivos.

Actividad de fortalecimiento y difusión del cumplimiento de las normas laborales. Esta actividad busca alcanzar los resultados bajo el Resultado 1.2.1.1. El actual PADCC está capacitando a nuevos inspectores laborales y está apoyando otras iniciativas del Ministerio de Trabajo. La duración del programa es de Octubre 2006 a Setiembre 2009. Un nuevo PADCC se lanzará en el 2009 para continuar con el apoyo al nuevo programa de inspección laboral, fortalecer los sistemas de denuncias y consultas y otras iniciativas del Ministerio de Trabajo. Otra iniciativa importante es el fortalecimiento y difusión de la prevención de conflictos laborales y de los medios alternativos para su solución, como la conciliación y el arbitraje, que son mecanismos eficientes y rápidos y una alternativa viable para la consolidación de la paz laboral en el país. Adicionalmente, un nuevo programa laboral será lanzado en el 2009 para implementar la aplicación y difusión masiva de los derechos laborales internacionales básicos y fundamentales tal como han sido reconocidos por la OIT, incluyendo a las MYPE, así como fortalecer sistemas para la aplicación de políticas efectivas en esta materia.

Actividad de Gobernabilidad en el Sector Forestal. Esta actividad busca reformar el sector forestal para reducir la tala ilegal y la corrupción y alcanzar el Resultado 1.2.2.1. Un nuevo programa de cinco años será lanzado para apoyar las reformas del sector forestal del gobierno del Perú tal como lo requiere el APC.

Actividad de Inversión Privada en la conservación y gestión sostenible de los recursos. Esta actividad apoya los resultados bajo el Resultado 1.2.2.2. Un nuevo programa de tres años (2008 al 2010) ayudará a las empresas forestales y comunidades indígenas de la Amazonía Peruana a manejar sosteniblemente los bosques. Busca promover la consolidación y modernización del sector forestal en la Amazonía Peruana, particularmente, la certificación forestal y un comercio forestal responsable, justo y legal, en el marco de una alianza eficaz entre la sociedad civil y los sectores público y privado. Se lanzarán nuevos programas en el 2009 y en el 2010 para equipar a los grupos y poblaciones indígenas en ecosistemas sensibles y mejorar sus habilidades de gestión empresarial.

Actividad para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Esta actividad busca apoyar al Resultado 1.2.2.3 brindando apoyo al desarrollo y ejecución de proyectos de Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación (REDD, por sus siglas en inglés). La actividad también ayudará a comunidades vulnerables a adaptarse al cambio climático, y trabajará con todos los sectores para adaptarse a cambios en la disponibilidad de agua como resultado del cambio climático.

Actividades bajo la Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina (ICAA). Varios programas regionales ambientales apoyarán diversas actividades coordinadas en diferentes zonas de Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia. Estas actividades estarán dirigidas a la conservación de la biodiversidad, manejo de recursos naturales, manejo del bosque, y desarrollo sostenible, junto con mejora en la gobernanza y de acuerdo con las políticas públicas, apoyar la participación de las comunidades en la toma de decisiones. Otros Programas relacionados también se enfocarán en mitigación y adaptación al cambio climático. Estas actividades contribuirán al logro de los Resultados 1.2.2.2 y 1.2.2.3.

Actividades en Zonas con Deforestación Neta Cero. Estas actividades reforzarán la programación REDD+ en las zonas de intervención de Perú, Colombia y Ecuador, fomentando la creación de modelos para expandir las formas de uso de tierras y bosques que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero a la vez que

fomentan el desarrollo sostenible en los niveles local, nacional e internacional en la Amazonía Andina. Estas actividades contribuirán al logro de los Resultados 1.2.2.2 y 1.2.2.3.

Se debe tomar nota que diversas actividades en los sectores ambiental y laboral, así como en los temas relacionados a las MYPE, se harán en coordinación con otras entidades de las Partes que tienen roles y competencias en el aprovechamiento del APC, tales como el Servicio Forestal de los EEUU, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo del Perú.

3. Area Programática: Educación

Incluir el siguiente texto, antes del último párrafo

Otras iniciativas: Otra actividad adicional financiada por USAID que contribuye con el objetivo de esta Area Programática es el proyecto regional MAXIMUS. MAXIMUS apoya la inclusión y el desarrollo social de las personas con discapacidad (PCD) a través de la promoción del quadrugby (rugby en silla de ruedas) y del acceso a educación y a otros servicios por medio de una red social informática. Esta red social servirá de enlace para integrar a las PCD del Perú y otros cinco países en Sud-América.

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Siete en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

REPUBLICA DEL PERU

(firma)
RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

DEBORAH KENNEDY-IRAHETA
Mission Director
USAID/Peru

USAID Assistance Agreement No. 527-0423

**AMENDMENT NO. SEVEN
TO THE
ASSISTANCE AGREEMENT
BETWEEN
THE UNITED STATES OF AMERICA
Y
AND
THE REPUBLIC OF PERU**

Date: April 26, 2013

Accounting Symbols:

Funding Codes: DV/2010/2011
DV/2011/2012
ES/2010/2011
GH-C/2011/2012

AMENDMENT No. SEVEN, dated _____, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID") and the Republic of Peru ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee and USAID (the "Parties") entered into the Assistance Agreement 527-0423 dated September 29, 2008 (the "Agreement"), as subsequently

amended on September 21, 2009 (Amendment No. One), on September 30, 2009 (Amendment No. Two), on June 23, 2010 (Amendment No. Three), on September 29, 2010 (Amendment No. Four), on June 2, 2011 (Amendment No. Five), and on September 26, 2011 (Amendment No. Six);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Two Hundred Ninety-Three Million United States Dollars (\$293,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement; of which Two Hundred Ninety-Two Million Four Hundred Ninety-One Thousand Seven Hundred Ten United States Dollars (\$292,491,710) has been previously obligated;

WHEREAS, USAID desires to include Regional funded activities obligated directly by USAID, not previously included under Agreement. These activities are being implemented in Regional Andean countries including Peru;

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Seven desire to amend the Agreement to:

(a) Increase USAID Grant funding pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a);

(b) Increase the Total Estimated USAID Contribution pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1.(b);

(c) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement;

(d) Modify Section IV, "Program Area Descriptions" of Annex 1, "Amplified Description" of the Agreement by replacing the text of some sections in Program Area 1, "Trade and Investment, Private Sector Competitiveness and Environment" and, Program Area 3, "Education", in order to include new regional environment and education activities, which were obligated directly by USAID, under the coverage of the Agreement.

NOW THEREFOR, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) (The Grant) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(a) The Grant: To help achieve the Objective set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement an additional amount of Thirty Three Million Seven Hundred Sixty-Four Thousand Three Hundred Nineteen United States Dollars (\$33,764,319). The total amount granted to date is Three Hundred Twenty-Six Million Two Hundred Fifty-Six Thousand Twenty Nine United States Dollars (\$326,256,029) (the "Grant").

Under the Grant, the total funds obligated to date under this Agreement amounts to Two Hundred Eighty Million Nine Hundred Sixty-One Thousand Seven Hundred Ten United States Dollars (\$280,961,710). The total funds unilaterally obligated and administered directly by USAID is increased by Thirty Three Million Seven Hundred Sixty-Four Thousand Three Hundred Nineteen United States Dollars (\$33,764,319) to a new total of Forty-Five Million Two Hundred Ninety-Four Thousand Three Hundred Nineteen United States Dollars (\$45,294,319).

2. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(b) (Total Estimated USAID Contribution) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(b) Total Estimated USAID Contribution

USAID's total estimated contribution to the achievement of the Objective will be Three Hundred Twenty-Seven Million United States Dollars (\$327,000,000), which will be provided in increments. Subsequent increments will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee's contributions under Section 3.2.

3. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached hereto as Table 1.

4. Section IV, "Program Area Descriptions" under the Annex 1 "Amplified Description" of the Agreement, is hereby modified in certain sections as described below:

IV. Program Area Descriptions

1. Program Areas: Trade and Investment, Private Sector Competitiveness, and Environment

The text of this Program Area is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

1.1. Background

Under this Agreement in the above named Program Areas, the United States Government (USG) will provide trade capacity-building (TCB) assistance to Peru, especially in the sector of Micro and Small-sized Enterprises (MSEs), environment, and labor, including specific support to take full advantage of the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA). This assistance is based on the premise that sustained economic growth and conservation of the environment are critical to reducing poverty and that cooperation to enhance participation in global trade is a highly leveraged form of development assistance. Empirical research supports the hypothesis that trade liberalization is good for economic growth and can reduce poverty by expanding internal markets, opening new export markets, and increasing a country's competitiveness; and environmental management sustains economic gains and resources for future generations. Furthermore, because effective environmental management of natural resources often requires transnational coordination and regional cooperation, the USG will also provide assistance for regional environmental programs to Peru and neighboring Andean Amazon countries including Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay and Brazil.

The work to be carried out through this Agreement continues the work under the Strategic Objective Grant Agreement (SOAG No. 527-0411) signed on July 23, 2004. In that SOAG, the USG provided trade capacity building assistance to support PTPA negotiations, reduce transaction costs for MSEs, and link thousands of small-scale producers from the impoverished Mountains, Jungle and northern border regions of Peru to higher value market chains. USG assistance also launched initiatives to support the devolution of environmental management responsibilities from national to regional authorities and certify over 600,000 hectares of forest land under internationally recognized standards and practices. Furthermore, USG assistance will help to conserve biodiversity and mitigate the impacts of climate change in Peru, and in the Andean Amazon region broadly.

As this SOAG ends, many challenges remain including ensuring that the PTPA is fully taken advantage of and becomes an effective tool for reducing poverty, generating broad-based economic development, and enhancing incentives for the GOP, the private sector, civil society, and indigenous groups to conserve biodiversity and sustainably manage forests. Furthermore, compliance with internationally accepted workers' rights and enforcement of labor regulations will help bring more Peruvian businesses, especially the MSEs, into the formal economy.

The USG also launched the Andean Trade Capacity Building Program (ATCBP) under the previous SOAG to help the Andean countries improve labor standards, strengthen intellectual property rights (IPR), and remove technical barriers to trade. The objective was to prepare the Andean countries for a free trade agreement with the United States. This objective was met in Peru and Colombia and other significant trade milestones were reached in Bolivia and Ecuador related to labor and international standards. The new Agreement will build on results achieved in each country and continue to help increase regional trade and improve their global competitiveness. In order to face the challenges of the PTPA with the U.S., the government of Peru is implementing a series of legal measures specially designed to support MSEs' competitiveness and their integration into the formal economy.

1.2 Results

Assistance Objectives

1.2.1 Reduce poverty through trade-led growth

Trade-led economic growth that benefits all is a key U.S. foreign policy objective in Peru. Most MSEs in Peru do

not benefit from trade because they operate in the informal economy largely due to lengthy and costly processes to register a business and comply with governmental regulations. Informal businesses have less access to credit and face major barriers to exporting directly or supplying products to exporters because their products do not meet international trade standards. To provide opportunities for these enterprises to participate in globally competitive value chains, the Parties will work to improve the enabling environment for globally competitive MSEs and strengthen MSE capacity to take full advantage of free trade and investment opportunities.

Results

Result 1: Improve the enabling environment for MSEs to take full advantage of free trade and investment opportunities. The Parties intend to make the most of the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA), as well as other trade opportunities to improve Peruvian MSEs' competitiveness relative to MSEs in other countries. The Parties agree to continue existing projects and promote new projects, designed to reduce administrative and transaction costs to create incentives for MSEs to enter the formal economy and promote their competitiveness. The Parties will seek to strengthen and broaden Peru's labor protection system to ensure that fundamental labor rights as defined by the International Labor Organization (ILO) are protected. They will also seek to strengthen and help MSEs take advantage of intellectual property rights protections. The Parties will target MSEs in poor and underserved areas of the country and make a special effort to include women-owned and minority-owned MSEs.

Result 2: Increase MSEs' global competitiveness. The Parties agree to develop mechanisms and instruments to improve MSEs' competitiveness, as well as to provide incentives to increase private and public investments in infrastructure and business development services to support market-led economic activities, especially those of MSEs. They will seek to create strategic public-private partnerships to reduce poverty through trade-led growth. The Parties will focus programs in the poor regions of the highlands (Sierra) and jungle (Selva) to improve the global competitiveness of MSEs through initiatives designed to develop their competitiveness, integrate them into the formal economy, and link them to markets.

1.2.2 Conserve biodiversity and strengthen environmental management

To achieve this objective, the Parties intend to take advantage of the PTPA's environment chapter and its forest sector governance and management annex. The Parties will seek to modernize environmental legal, policy and regulatory systems, improve transparency and public participation in environmental decision-making processes and strengthen the ability of national, regional and local officials to effectively implement modern environmental management and enforcement systems. They will also seek to conserve biodiversity and protect critical landscapes and ecosystems by developing strong trade-related incentives to conserve biodiversity and sustain natural ecosystems in Peru, and in the Andean Amazon region. USG assistance will also strive to help governments and communities to mitigate global climate change and to adapt to its impacts.

Results

Result 1: Strengthen institutional, technical, and legal aspects of Peru's forest sector governance system to reduce illegal logging and root out corruption in the sector. The Parties agree to put effective administrative, monitoring, and enforcement systems in place to competitively and transparently award and manage forest concessions and combat illegal logging and corruption in the sector. The Parties will seek to: (1) improve GOP capacity to enforce forestry laws and prosecute forestry crimes; (2) equip national and regional level environmental officials with the skills and knowledge required to manage forest lands and protected areas; (3) implement the Forestry and Wildlife Information and Control System which is managed by the National Wildlife and Forestry Authority; and, (4) develop programs to improve forest and protected area management across the Andean Amazon region.

Result 2: Increase public and private investment in conservation to provide opportunities for improved livelihoods based on sustainable management of resources. The Parties agree to develop and implement strategies and tools to provide incentives for public and private investments in

conservation and sustainable natural resources management in Peru and across the Andean Amazon region. They also agree to increase opportunities for indigenous peoples and micro, small, and medium-scale enterprises to benefit from the licit and sustainable use of natural resources. The Parties will seek to: (1) support flexible, voluntary, and incentive-based mechanisms to attract private investments in sustainable forest management, including international forest certification; (2) identify and initiate public investments in support of conservation and sustainable natural resource management; (3) promote community-based initiatives, enterprise management skills and sustainable livelihoods for indigenous groups and populations in sensitive ecosystems; (4) leverage the benefits of traditional knowledge and practices that contribute to environmental protection and sustainable use and conservation of natural resources and biodiversity; and (5) develop markets for goods or services produced or provided in a sustainable manner.

Result 3: Improve environmental management across selected sectors. The Parties agree to strengthen the capacity of public and private sector entities to improve environmental management across selected sectors both nationally and regionally. The Parties will seek to: (1) share best practices in how to involve the public in decision-making regarding environmental matters; (2) enhance openness and transparency in environmental decision-making; (3) exchange knowledge and experiences regarding environmental education strategies and programs, with a principal focus on basic and community-level education; (4) promote and encourage the conservation and sustainable use of biological diversity and all of its components and levels, including plants, animals, and habitats with broad participation of all sectors and actors involved; (5) improve management of forests, protected areas and other ecologically important ecosystems to mitigate climate change; (6) strengthen environmental enforcement mechanisms; and (7) encourage enterprises to develop and adopt sound environmental and natural resource management practices and technologies, and show the benefits of environment services and natural resource conservation, while maintaining international competitiveness.

1.3 Indicators

The Parties will establish the annual five-year targets for the indicators to which they agree and will use additional indicators to measure the progress under the Agreement towards the attainment of the results described in the previous sections. The Parties, in consultation with implementing entities, will develop more detailed indicators and establish baselines and targets against which to measure and evaluate the progress and results of all activities to be undertaken pursuant to the Agreement.

1.4 Activities/Activity Selection

Trade capacity building (TCB) activity and MSEs competitiveness and formalization. This activity seeks to achieve Results 1.2.1.1 and 1.2.1.2. The duration of the current "MYPE Competitiva" program is October 2006 to September 2009 and the duration of the current Poverty Reduction and Alleviation (PRA) program is October 2003 to September 2008. A new 5-year program to build on the lessons-learned from PRA and improve the competitiveness of MSEs in the Sierra and Amazon Basin will begin in early 2009. Another new 3-year program to implement the PTPA and other free trade agreements and assist MSEs to take full advantage of trade opportunities will begin in the middle of 2009.

Furthermore, the Andean Trade Capacity Building Program (ATCBP) addresses labor, intellectual property rights, and technical barriers to trade capacity needs and will run from October 2006 to September 2009. A new ATCBP will be launched in the middle of 2009 to address these needs and also include trade facilitation and international certification capacity building. In addition, the GOP will continue to implement its internal free trade initiative to reduce administrative costs to register businesses. Additionally, US Government assistance will be provided for: extending business development services to MSEs, expanding infrastructure investments in the poorest areas of Peru, and readying producers to enter new markets, through diverse mechanisms including: producer associations as a tool for development, including the agricultural sector, facilitation of producers' access to credit, market-focused capacity-building programs (keeping in mind the demands of target markets), support for the

adoption of quality standards (organic, origin, fair trade), among other mechanisms and incentives.

Labor enforcement strengthening and outreach activity. This activity seeks to achieve results under Result 1.2.1.1. The current ATCBP is training new labor inspectors and supporting other initiatives of the Ministry of Labor. The duration of the current program is from October 2006 to September 2009. A new ATCBP will be launched in 2009 to continue to support the new labor inspection program, strengthen the systems for grievances, complaints and counseling, and other Ministry of Labor initiatives. Another important initiative is the strengthening and diffusion of labor conflict prevention and alternative dispute resolution methods such as conciliation and arbitration, which are efficient and rapid mechanisms and a viable alternative to achieve improved labor relations. In addition, a new labor program will be launched in 2009 to conduct outreach campaigns on basic and fundamental international labor rights as recognized by the ILO, including MSEs, and further strengthen labor enforcement systems.

Forestry Sector Governance Activity. This activity seeks to reform the forestry sector to reduce illegal logging and corruption and achieve Result 1.2.2.1. A new 5-year program will be launched to support the GOP's forest sector reforms as required by the PTPA.

Private investment in conservation and sustainable management of resources Activity. This activity supports results under Result 1.2.2.2. A new 3-year program (2008 to 2010) will help forest enterprises and indigenous communities in the Peruvian Amazon to sustainably manage forests. It seeks to promote the consolidation and modernization of the forest sector in the Peruvian Amazon, particularly, forest certification and fair, legal and responsible forest trade, within the framework of an effective partnership between civil society and the public and private sectors. New programs will be launched in 2009 and 2010 to equip indigenous groups and populations in sensitive ecosystems with the skills and knowledge to implement community-based and sustainable livelihoods initiatives and improve their enterprise management skills.

Mitigate and Adapt to Climate Change Activity. This activity seeks to support Result 1.2.2.3 by providing support for the development and implementation of Reductions of Emission from Deforestation and Degradation (REDD+) projects. The activity will also help vulnerable communities to adapt to climate change, and work with all sectors to adapt to changes in water availability as a result of climate change.

Initiative for Conservation in the Andean Amazon (ICAA) Activities. A number of regional environmental activities will support several activities coordinated across landscapes in Peru, Bolivia, Ecuador, and Colombia. These activities will address biodiversity conservation, natural resource management, forestry management, and sustainable development coupled with improved governance and

community participation in decision-making in accordance with public policies. Related programming will also address climate change mitigation and adaptation. Such activities will achieve Results 1.2.2.2 and 1.2.2.3.

Net Zero Deforestation Zone Activities. These activities will further REDD+ programming across landscapes in Peru, Colombia, and Ecuador. They will create models for scaling up forestry and land use interventions that reduce greenhouse gas emissions while fostering sustainable development at the local, national, and international levels in the Andean Amazon. Such activities will achieve Results 1.2.2.2 and 1.2.2.3.

It should be noted that several of the activities in the environment and labor sectors, as well as those related to the MSEs, will be done in coordination with other entities of the Parties that have roles and competencies in the implementation of the PTPA, such as the U.S. Forest Service, the Peruvian Ministry of Agriculture, the Ministry of Environment and the Ministry of Labor and Job Promotion.

3. Program Area: Education

Include the following new text, before the last paragraph:

Other initiatives: Additional USAID funded activities that contribute to the objective of this Program Area include the MAXIMUS regional project. MAXIMUS supports the inclusion and social development of people with disabilities (PWD) by promoting quadrugby (a wheelchair sport) and by providing access to education and other social services through an internet-based social network. This network will link PWD from Peru and five other countries in South America.

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Seven to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

REPUBLICA DEL PERU

(firma)
RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

DEBORAH KENNEDY-IRAHETA
Mission Director
USAID/Peru

Table1/ Cuadro 1
USAID Project No. 527-0423 – Am # 7
Proyecto USAID No. 527-0423 – Enm. # 7

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

OBJECTIVES OBJETIVOS	Program Areas Áreas Programáticas	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contribution to Date Contribución Total a la Fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
		USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
ECONOMIC GROWTH CRECIMIENTO ECONÓMICO		78,296,618 (*)	0	78,296,618			
	Trade and Investment Comercio e Inversión	16,412,240 (*)	0	16,412,240			
	Private Sector Competitiveness Competitividad del Sector Privado	6,371,345	0	6,371,345			
	Environment Medio Ambiente	55,513,033 (*)		55,513,033			
INVESTING IN PEOPLE INVERSIÓN EN LA POBLACIÓN		58,951,389 (*)	0	58,951,389			

OBJECTIVES OBJETIVOS	Program Areas Áreas Programáticas	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contribution to Date Contribución Total a la Fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
		USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
GOVERNING DEMOCRATICALLY GOVERNABILITY DEMOCRÁTICA	Health Salud	45,448,038 (*)		45,448,038			
	Education Educación	13,503,351	0	13,503,351			
	JUSTLY AND JUSTA Y	26,644,157 (*)	0	26,644,157			
	Good Governance Buen Gobierno	13,853,767	0	13,853,767			
	Political Competition and Consensus- Building Competencia en Política y Construcción de Consensos	11,990,390 (*)		11,990,390			
	Civil Society Sociedad Civil	800,000	0	800,000			
PEACE AND SECURITY PAZ Y SEGURIDAD		113,275,546	0	113,275,546			
	Counter-Narcotics Lucha contra las Drogas	113,275,546		113,275,546			
TOTAL PERU		277,167,710 (*)	0	277,167,710	(**) 92,389,237	277,500,000	92,500,000

**REGIONAL PROGRAM
PROGRAMA REGIONAL**

OBJECTIVES OBJETIVOS	Program Areas Áreas Programáticas	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contribution to Date Contribución Total a la Fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
		USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
ECONOMIC GROWTH CRECIMIENTO ECONÓMICO		5,218,000	31,217,319	36,435,319	0		
	Trade and Investment Comercio e Inversión	4,668,000	299,799 (**)	4,967,799	0		
	Environment Medio Ambiente	550,000	30,917,520 (**)	31,467,520	0		
INVESTING IN PEOPLE INVERSIÓN EN LA POBLACIÓN		10,106,000	2,547,000	12,653,000	0		
	Health Salud	8,945,000	358,000 (**)	9,303,000	0		
	Education Educación	1,161,000 (*)	2,189,000 (**)	3,350,000	0		
TOTAL REGIONAL PROGRAM		15,324,000 (*)	33,764,319	49,088,319	0	49,500,000	0
TOTAL PROGRAM		292,491,710 (*)	33,764,319 (**)	326,256,029	(***) 92,389,237	327,000,000	92,500,000

(*) The total directly obligated by USAID until Amendment No. 6 was \$11, 530,000.

El total obligado directamente por USAID hasta la Enmienda No. 6 es \$11, 530,000.

(**) This Amendment includes \$33,764,319 obligated directly by USAID for the Regional Program. Total Direct Obligations to date amount to \$ 45, 294,319. Esta Enmienda incluye \$33, 764,319 en obligaciones directas de USAID, ascendiendo el total de obligaciones directas a la fecha a \$ 45, 294,319.

(***) The total GOP Contribution to date is based on the 1/3 ratio of USAID Contribution benefitting Peru.

Some sectors may contribute more than others, the total addition of these contributions shall not be less than the amount reflected in this table.

La contribución total del GDP está basada en la proporción de 1/3 con respecto de la Contribución de USAID en beneficio del Perú. Algunos sectores podrán contribuir más que otros, el valor total de estas contribuciones no será menor que el monto señalado en este cuadro.

Enmienda N° Ocho al Convenio de donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Convenio de Donación de USAID No. 527-0423

ENMIENDA N° OCHO AL CONVENIO DE DONACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REPUBLICA DEL PERU

Fecha : 26 de agosto de 2014

Codificación Contable:

ENMIENDA No. OCHO de fecha 26 de agosto del 2014, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID (las "Partes") celebraron el Convenio de Donación 527-0423 el 29 de setiembre del 2008 (el "Convenio"), el mismo que fue posteriormente modificado el 21 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Uno), el 30 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Dos), el 23 de junio del 2010 (Enmienda No. Tres), el 29 de setiembre del 2010 (Enmienda No. Cuatro), el 2 de junio del 2011 (Enmienda No. Cinco), el 26 de setiembre del 2011 (Enmienda No. Seis), y el 26 de abril del 2013 (Enmienda No. Siete).

POR CUANTO, las Partes, mediante la Enmienda No. Cuatro al Convenio, extendieron la Fecha de Terminación del Convenio al 30 de setiembre del 2014; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Ocho desean modificar el Convenio para cambiar la Fecha de Terminación del Convenio a 30 de setiembre del 2015, para permitir a USAID el uso pleno de los recursos generados por la recuperación de Impuesto General a las Ventas (IGV) durante el periodo de la extensión, en actividades aprobadas en el Convenio.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

El ARTÍCULO 4 del Convenio es modificado eliminando "30 de setiembre del 2014" y substituyéndolo por "30 de setiembre del 2015."

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Ocho en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

REPUBLICA DEL PERU

Firma:
GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Título: Ministro de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

Signature:
EVELYN RODRIGUEZ-PEREZ
Title: Acting Mission Director
USAID/Peru

USAID Assistance Agreement N° 527-0423

AMENDMENT N° EIGHT TO THE ASSISTANCE AGREEMENT BETWEEN THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE REPUBLIC OF PERU

Accounting Symbols:

Funding Codes:

AMENDMENT No. EIGHT, dated 26 August, 2014, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee and USAID (the "Parties") entered into the Assistance Agreement 527-0423 dated September 29, 2008 (the "Agreement"), as subsequently amended on September 21, 2009 (Amendment No. One), on September 30, 2009 (Amendment No. Two), on June 23, 2010 (Amendment No. Three), on September 29, 2010 (Amendment No. Four), on June 2, 2011 (Amendment No. Five), on September 26, 2011 (Amendment No. Six), and on April 26, 2013 (Amendment No. Seven).

WHEREAS, the Parties, through Amendment No. Four, extended the Completion Date of the Agreement to September 30, 2014; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Eight desire to amend the Agreement to change the Completion Date of the Agreement to September 30, 2015, to enable USAID to make full use of the resources generated by General Sales Taxes (IGV) recoveries during the extension period in activities approved under the Agreement.

NOW THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

ARTICLE 4 of the Agreement is hereby modified by deleting "September 30, 2014" and substituting "September 30, 2015."

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Eight to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

REPUBLICA DEL PERU

Firma:
GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Título: Ministro de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

Signature:
EVELYN RODRIGUEZ-PEREZ
Title: Acting Mission Director
USAID/Peru

1174102-1

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423), suscrita el 26 de abril de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificada mediante Decreto Supremo N° 048-2014-RE, de fecha 10 de octubre de 2014. **Entró en vigor el 26 de abril de 2013.**

1174100-1

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423), suscrita el 26 de agosto de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificada mediante Decreto Supremo N° 049-2014-RE, de fecha 10 de octubre de 2014. **Entró en vigor el 26 de agosto de 2014.**

1174101-1